



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 21 de enero de 2015

Número 16

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales:
Dirección General de Administración Local:
Decreto por el que se desestima la iniciativa del Ayuntamiento
de El Viso del Alcor de ampliación de su término municipal. 3
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
Delegación Territorial en Sevilla:
Notificación de procedimiento sancionador 7

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Secretaría General:
Cánones de regulación y tarifas de utilización del agua para el
año 2015 7

NOTARÍAS:

- Notaría de doña Rosa-María Cortina Mallol:
Expediente de venta extrajudicial 13

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Modificación de ordenanza 14

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 2637/13 14
- Tribunal Superior de Justicia de Cataluña:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 5103/14 14
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 1428/12 y 1285/13; número 2: autos
1046/12; número 11: autos 89/13 15

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Notificaciones 16
- Instituto Municipal de Deportes: Modificación de la relación de
puestos de trabajo 19
- Bollullos de la Mitación: Modificación puntual 20
- Carmona: Convocatoria de subvenciones 20

— Mairena del Alcor: Reglamento municipal	21
Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	27
— Marinaleda: Reglamento municipal	29
— Los Molares: Presupuesto general ejercicio 2015.	29
— Palomares del Río: Ordenanza municipal.	30
— Pilas: Notificación.	35
— San Juan de Aznalfarache: Modificación del Plan general de ordenación urbana	35
— Utrera: Presupuesto general ejercicio 2015	37
Anuncios de adjudicación de contratos.	38
Notificaciones	39

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedreira: Presupuesto general ejercicio 2015.	40
— Mancomunidad «Guadalquivir»: Presupuesto general ejercicio 2015.	41
Anuncio de adjudicación de contrato	42

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales

Dirección General de Administración Local

Don Francisco Javier Camacho González, Director General de Administración Local, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, en cumplimiento con el artículo 37.1 del Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y Registro Andaluz de Entidades Locales aprobado por el Decreto 185/2005, de 30 agosto, hace saber que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó en su sesión del día 9 de diciembre del 2014 el Decreto 174/2014, de 9 de diciembre, por el que se desestima la iniciativa del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla) de ampliación de su término municipal mediante la agregación de una parte del término municipal de Carmona (Sevilla), cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la iniciativa para la alteración de los términos municipales de El Viso del Alcor y Carmona, mediante la agregación al primero de una parte del término municipal del segundo, y en consideración a los siguientes

Hechos:

Primero: El 11 de febrero de 2002 tuvo entrada, en la entonces Consejería de Gobernación, certificación de la Secretaría del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, acreditativa del acuerdo adoptado por unanimidad en sesión plenaria de 31 de enero de 2002, aprobando la iniciativa para la alteración de su término municipal mediante la agregación de una parte del término de Carmona.

El objeto de tal iniciativa se correspondía con la pretensión del Ayuntamiento de El Viso del Alcor de incorporar a su término municipal un total de 5.154 hectáreas del término municipal de Carmona, lo cual conllevaría que el ámbito territorial de El Viso del Alcor se extendería por el Norte hasta la Nacional IV, por el Este hasta una franja limitada por la vereda del Alcaudete, y por el Sur hasta superar el cauce del Salado.

Segundo: Desde un punto de vista formal, consta en el expediente la documentación exigida por el artículo 14 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, consistente en una memoria justificativa de la alteración territorial proyectada; planimetría de los términos municipales afectados, así como la planimetría que resultaría en el supuesto de que prosperase la modificación pretendida; certificación acreditativa del acuerdo plenario adoptado con el quórum del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; informe sobre la viabilidad económica de la iniciativa de alteración territorial; informe del Pleno de la Diputación Provincial sobre la cumplimentación de las exigencias formales.

Tercero: La tramitación administrativa siguió el cauce procedimental previsto en los artículos 15 y siguientes de la citada Ley 7/1993, de 27 de julio, mereciendo especial consideración el informe de 5 de abril de 2004 de la entonces Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Debe considerarse la circunstancia de que a partir del 24 de octubre de 2005, fecha de entrada en vigor del Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales, aprobado por Decreto 185/2005, de 30 de agosto, fue necesario adecuar la tramitación a lo dispuesto en dicha norma, de acuerdo con su disposición transitoria primera.

Merece subrayarse el hecho de que, aunque se realizaron reiterados requerimientos al respecto, no fue emitido el preceptivo pronunciamiento del Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla sobre la iniciativa de alteración territorial, exigido por el artículo 15.5 de la Ley 7/1993, de 27 de julio.

Consta en el expediente que mediante oficio de la Dirección General de Administración Local de 21 de diciembre de 2004, fue solicitado tal pronunciamiento de la Diputación Provincial, recibíendose el 21 de marzo de 2005 informe jurídico de dicho organismo, en el cual, tras relacionarse los trámites procedimentales efectuados, se concluía afirmando que se habían observado las exigencias formales legalmente previstas.

Mediante oficios de 28 de marzo de 2005 y de 13 de septiembre de 2005 se reiteró tal petición, toda vez que el referido artículo 15.5 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, exige «el parecer» de la Diputación Provincial, que no debe limitarse a la emisión de un informe sobre aspectos formales, sino que requiere un pronunciamiento de su Pleno sobre el fondo del asunto. Con fecha 29 de septiembre de 2005 se recibió escrito de la Diputación Provincial, exponiendo su imposibilidad de aportar en plazo la documentación solicitada y procediendo a la devolución de la copia del expediente que se le había facilitado.

Atendiendo a un criterio elemental de celeridad, previsto en los artículos 74 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del artículo 83.3 de la misma Ley, el órgano instructor continuó impulsando la tramitación del procedimiento, que fue resuelto mediante «Decreto 33/2007, de 6 de febrero, por el que se desestima la solicitud del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla) de ampliación de su término municipal, mediante la agregación de una parte del término de Carmona (Sevilla)», publicado en el BOJA n.º 42, de 27 de febrero de 2007.

Cuarto: Contra este Decreto fue interpuesto recurso por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, dictándose Sentencia el 5 de febrero de 2010 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, desestimando el citado recurso.

Interpuesto recurso de casación contra la anterior Sentencia, con fecha 10 de junio de 2013, fue dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo estimándolo parcialmente, en el sentido de ordenar la retroacción del procedimiento administrativo al momento anterior a la emisión del preceptivo informe del Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, desestimando las demás pretensiones expresadas en el recurso de casación.

Quinto: Tras ser comunicada la firmeza de la Sentencia del Tribunal Supremo, se procedió a publicar en el BOJA n.º 200, de 10 de octubre de 2013, la resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, ordenando el cumplimiento de la Sentencia en sus propios términos.

En virtud del fundamento de derecho segundo de la Sentencia del Tribunal Supremo, en el que se afirma que es competencia del Pleno de la Diputación, acorde con «el artículo 28.1.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (...), informar en los expedientes de fusión, agregación o segregación de municipios de su territorio», para que, en su condición de «máximo órgano representativo de la provincia, en el que están presentes todos los grupos políticos municipales», pueda «expresar su opinión sobre la alteración de los términos municipales», así como de conformidad con lo expresado en el fallo judicial sobre la «retroacción de las actuaciones administrativas al momento anterior a la emisión del preceptivo informe por el Pleno de la

Diputación Provincial», con fecha 30 de octubre de 2013 se dictó Resolución por la Dirección General de Administración Local, disponiendo retrotraer el procedimiento a dicho momento procesal, para que el Pleno de la Diputación Provincial se pronunciase acerca de su conformidad o disconformidad con la iniciativa de alteración territorial.

Sexto: No obstante, debido al tiempo transcurrido desde que la iniciativa de alteración territorial tuvo entrada en la Administración Autonómica, y previendo la posibilidad de que pudieran concurrir nuevos factores y circunstancias en este asunto, mediante sendos oficios de 20 de noviembre de 2013 se concedió a ambos Ayuntamientos un plazo de quince días hábiles para que pudieran emitir el pronunciamiento de sus respectivos Plenos sobre la referida iniciativa, así como para la aportación de cuanta información actualizada o documentación complementaria estimasen conveniente.

El 12 de diciembre de 2013 el Alcalde de El Viso del Alcor aportó certificación del acuerdo de su Pleno de 28 de noviembre de 2013, pronunciándose en el sentido de «Persistir en la voluntad de ampliar el término municipal de El Viso del Alcor mediante la agregación de una parte del término del municipio de Carmona».

El 16 de diciembre de 2013 el Alcalde de El Viso del Alcor solicitó la ampliación del plazo para aportar cierta documentación. Mediante oficio de la Dirección General de Administración Local de 15 de enero de 2014 se accedió a tal petición, notificando al Ayuntamiento de El Viso del Alcor la ampliación del plazo hasta el 31 de enero de 2014, así como que, sin perjuicio de lo anterior y en virtud del artículo 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cualquier momento del procedimiento podría aportar cuanta documentación estimase conveniente. Hasta la fecha actual no se ha aportado ninguna documentación por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

El 18 de diciembre de 2013 el Alcalde de Carmona remitió escrito aludiendo al proyecto de promoción, en parte del suelo pretendido por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, del polígono industrial «Parque Logístico de Carmona», acompañando certificación del acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2013, referido a la ratificación de la disconformidad del Ayuntamiento de Carmona con la iniciativa de alteración territorial.

Séptimo: Con fechas 7 de febrero de 2014 y 6 de mayo de 2014, se solicitaron los pronunciamientos sucesivos de la Diputación Provincial de Sevilla y del Consejo Andaluz de Concertación Local.

El 30 de abril de 2014 se recibió el acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de 27 de marzo de 2014, en el que se acordó «Dar cumplimiento a la Sentencia dictada, con fecha de 10 de junio de 2013, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ante el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor en el marco del expediente de alteración de su término municipal y, en desarrollo de lo anterior, reiterar el pronunciamiento de esta Diputación en relación a tal expediente, haciendo suyo el Pleno de la Corporación Provincial, como hizo en su día la Presidencia de la Diputación, el informe de la Asesoría Jurídica Provincial de 16 de marzo de 2005, remitido a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía con fecha 21 de marzo de 2005».

El 27 de junio de 2014 se recibió certificado de la Secretaría de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Concertación Local, referido a la adopción del siguiente acuerdo: «Visto el expediente de iniciativa del Ayuntamiento de El Viso del Alcor sobre la ampliación de su término municipal mediante la agregación de una parte del término municipal de Carmona, y comprobado que del mismo se deduce que las Corporaciones Locales que deben ser oídas lo han sido, la Comisión Permanente considera que con dichos actos procedimentales se encuentran representados los intereses municipales afectados, por lo que no formula observación al mismo, al objeto de evacuar el trámite previsto en el art. 15.5 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, aplicable al referido procedimiento en virtud de lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía».

Octavo: Asimismo, se han requerido informes a la Secretaría General Técnica y a la Asesoría Jurídica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, que fueron emitidos, respectivamente, el 25 de agosto de 2014 y el 14 de octubre de 2014, todo ello de acuerdo con el artículo 36.1 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto.

Noveno: Simultáneamente a la petición de dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, se ha puesto en conocimiento de la Administración del Estado las características y datos principales del expediente.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho:

Primero: Según el artículo 17.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y el artículo 21 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, todos los expedientes de creación o supresión de municipios, así como los de alteración de términos municipales, serán resueltos por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante el presente Decreto, a la vista de la propuesta efectuada por el Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Segundo: Además de la normativa de general aplicación, es preciso tener en consideración que la iniciativa del Ayuntamiento de El Viso del Alcor tuvo entrada en la Administración Autonómica con anterioridad a la entrada en vigor, el 24 de julio de 2010, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Por tanto, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de esta Ley, resulta de aplicación a este procedimiento el régimen jurídico vigente en el momento de su incoación, constituido, fundamentalmente, por la Ley 7/1993, de 27 de julio, y por el Decreto 185/2005, de 30 de agosto (siendo aplicables los preceptos de esta última norma que no hayan sido declarados nulos tras la firmeza de las dos Sentencias de 14 de abril de 2008, dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en los recursos 725/2005 y 727/2005, y confirmadas, respectivamente, por las Sentencias del Tribunal Supremo de 15 de junio de 2010 y de 25 de enero de 2011).

En este sentido y en sintonía con el dictamen del Consejo del Consejo Consultivo de Andalucía n.º 609/2014, de 24 de septiembre, tampoco resulta de aplicación al presente procedimiento el artículo 13 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Así, aunque tal dictamen versa sobre una iniciativa segregacionista, su consideración de que la aplicación de las novedosas exigencias contenidas en dicho artículo a los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, supondría la indebida retroactividad de la ley, con la consiguiente vulneración del principio de seguridad jurídica, guarda una evidente analogía con la improcedencia de su aplicación a las iniciativas de alteración de términos municipales, como la que nos ocupa.

Tercero: Debe partirse de la premisa de que, tras la retroacción procedimental operada para la debida ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de junio de 2013, las únicas aportaciones relevantes al procedimiento han sido:

- El escrito del Alcalde de Carmona de 18 de diciembre de 2013, en el que se alude al proyecto de promoción, en parte del suelo pretendido por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, del polígono industrial «Parque Logístico de Carmona».

- El acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de 27 de marzo de 2014.
- El acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Concertación Local de 27 de junio de 2014.

Procede efectuar una remisión expresa a los datos obrantes en el expediente desde que la iniciativa de alteración territorial tuvo entrada en la Administración Autonómica el 11 de febrero de 2002, y al contenido de las argumentaciones jurídicas vertidas en el Decreto 33/2007, de 6 de febrero, por el que se desestimó la iniciativa del Ayuntamiento de El Viso del Alcor sobre la ampliación de su término municipal mediante la agregación de una parte del término de Carmona, toda vez que tales datos y argumentaciones no han sido anulados por la Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de junio de 2013, no han quedado desvirtuados por documentación aportada con posterioridad a la publicación del Decreto 33/2007, de 6 de febrero, ni han sido siquiera cuestionados, mereciendo especial consideración el contenido del informe de 5 de abril de 2004 de la entonces Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Cuarto: En la memoria elaborada por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, que acompañaba a su acuerdo plenario de 31 de enero de 2002 aprobando su iniciativa de alteración, se relacionaban una serie de motivos que se esgrimían como circunstancias concurrentes que justificarían la ampliación de su territorio, agrupando tales causas en los apartados c) y d) del artículo 10.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio.

Como cuestión incidental relevante, ha de referirse que, tras el oportuno requerimiento por el órgano instructor de la acreditación de las circunstancias del artículo 10.2 d), el Ayuntamiento de El Viso del Alcor remitió tal documentación fuera del plazo legalmente previsto. En consecuencia, por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 21 de julio de 2003, se acordó tener por desistido a dicho Ayuntamiento de su petición de que se tomase en consideración por la Administración Autonómica la necesidad de corregir determinadas anomalías territoriales derivadas de una demarcación arbitraria (artículo 10.2 d), relativas concretamente a ciertas decisiones de la Corona desde 1.371 que menoscabaron el ámbito territorial de El Viso del Alcor, continuándose el procedimiento únicamente con base en la petición de segregación por circunstancias geográficas, demográficas, económicas y administrativas (artículo 10.2 c).

Al amparo del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos Ayuntamientos formularon sendos requerimientos de anulación de la citada Resolución, los cuales fueron denegados por Resolución de la citada Dirección General de 14 de octubre de 2003, quedando, en consecuencia, reducido el objeto del procedimiento a lo previsto en el artículo 10.2 c) de la Ley 7/1993, de 27 de julio: «2. La alteración de términos municipales podrá efectuarse en alguno de los siguientes casos: (...) c) Cuando concurren circunstancias de orden geográfico, demográfico, económico o administrativo que así lo aconsejen».

Quinto: Como consecuencia de lo señalado en el fundamento de derecho anterior, seguidamente se relacionan, agrupadas por bloques temáticos, las argumentaciones expuestas por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor sobre tales circunstancias previstas en el artículo 10.2 c) de la Ley 7/1993, de 27 de julio, así como los pronunciamientos desfavorables vertidos respecto de cada uno de tales bloques temáticos en el informe de 5 de abril de 2004 de la entonces Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el cual sigue conservando plena virtualidad:

— De carácter geográfico:

Acceder a los arroyos de las cuencas del Tamarguillo y Guadaíra para encauzar hacia ellos aliviaderos de aguas pluviales del núcleo de población:

- Incluir el arroyo de Alcaudete para vigilar que su cauce no se altere por el laboreo de fincas vecinas.
- Incluir al arroyo de la Víbora para vigilar que no se interrumpa la escorrentía de las aguas de lluvia.
- Incorporar los arroyos de la Víbora, Alcaudete y Salado para ejecutar plantaciones de ribera que permitan que en el término se cuente con vegetación natural.

Además alega la geomorfología de su terreno como la causa determinante de las inundaciones que el municipio padece con frecuencia. El Viso del Alcor se halla enclavado entre las cuencas del Tamarguillo y del Guadaíra. Las pendientes de su orografía provocan que las aguas pluviales que vierten en la cuenca Norte discurren con violencia hacia la llanura inundable del Sur junto al Río Guadaíra.

Se afirma por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor que el laboreo de huertas y padrones, con los setos y vallados que los separan, han causado la desaparición de los cauces que existieron cuando el terreno se hallaba ocupado por la vegetación natural. También se expresa que las dos terceras partes de la superficie del término municipal de El Viso del Alcor se encuentran en la llanura de inundación del arroyo de Alcaudete, sito totalmente en el término municipal de Carmona; así como que una tercera parte de los terrenos de El Viso se ubican en la cuenca del arroyo de la Víbora, cuyo cauce nace en el término municipal de Carmona, solicitándose la inclusión en El Viso de la cuenca de tal arroyo, para la vigilancia de las fincas de su cuenca.

En el informe de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo se exponen las siguientes objeciones:

- «Las (...) cuestiones de carácter geográfico alegadas por El Viso del Alcor plantean problemas que afectan a muchas partes del territorio andaluz, como son los derivados de los graves riesgos de erosión, dificultades de drenaje e inundación asociados al deterioro del dominio público hidráulico, a la alteración de los cauces o a la desaparición de la vegetación de ribera», sin que se haya verificado que una modificación de los límites de un municipio pueda conllevar una incidencia positiva para la resolución de tales asuntos.
- Los problemas planteados por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor «deben tener, por tanto, una respuesta por parte de las Administraciones competentes en la materia», con independencia de la pertenencia del cauce concreto a uno u otro término municipal. «En ningún supuesto la ejecución de las medidas necesarias pueden estar supeditadas a la ubicación en un determinado municipio de los cauces».

De carácter demográfico:

Por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor se argumenta que el número de sus habitantes se multiplicó por 2'3 en el siglo XX y que con la ampliación de su término municipal se disminuirían las presiones que provoca su densidad poblacional, equivalente a 800 personas por kilómetro cuadrado.

En el informe de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo se indica lo siguiente:

- La densidad de población de El Viso del Alcor puede calificarse como elevada pero no como extrema, ni supone una situación excepcional» en comparación con el total de los municipios de Andalucía.
- No se considera que el crecimiento urbano haya agotado el territorio municipal, contando el mismo con una amplia clasificación de suelo urbanizable residencial y productivo, manteniéndose una parte considerable del término municipal como suelo no urbanizable sin especial protección.

- «También carece de fundamento la relación entre el tamaño del término municipal y el encarecimiento del precio del suelo. La subida del precio del suelo urbano y urbanizable es un problema generalizado en la sociedad andaluza y española, motivada por un conjunto complejo de causas que no cabe relacionar con las dimensiones del término, sino, en todo caso, con la escasez de solares disponibles para la construcción de viviendas o la implantación de usos productivos. Una ampliación del término municipal no tiene ninguna repercusión sobre los mercados inmobiliarios locales».

De carácter económico:

El Ayuntamiento de El Viso del Alcor expresa su necesidad de incrementar su suelo agrícola municipal de 1.298 hectáreas, frente a las 63.700 hectáreas labradas y las 28.700 hectáreas no labradas del término municipal de Carmona, alegando su elevado precio debido a su escasez.

En el informe de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo se advierte que «no se considera que la necesidad de incrementar el suelo agrícola municipal sea un motivo suficiente para alterar los límites municipales. Son muchos los municipios andaluces que cuentan con una superficie agrícola inferior a la que disfruta en estos momentos El Viso y las dimensiones de este tipo de suelo no tienen una incidencia directa sobre la correcta organización territorial de un municipio».

También se refiere por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor su necesidad de acceder a las grandes vías de comunicación que suponen la Carretera Nacional N-IV y la autovía A-92, situadas respectivamente a 6 y a 10 kilómetros de El Viso, y con difícil tránsito a las mismas desde esta localidad a través de otras carreteras secundarias.

En el informe de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo se indica que «no se considera necesaria la ampliación por este motivo. La planificación, ejecución y mantenimiento de las carreteras son competencias supramunicipales que no tienen ninguna vinculación con la división del territorio en términos municipales. Las decisiones y las inversiones que se toman en esta materia no están condicionadas, en ningún supuesto, por la pertenencia a un determinado municipio de los terrenos que atraviesan estas vías de comunicación».

De carácter administrativo:

Por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor se considera que el incremento del suelo urbanizable permitiría su desarrollo urbano más allá del 2019, año en el que se prevé la urbanización de todo el suelo así clasificado en su término municipal.

El informe de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo se remite a lo ya señalado respecto al bloque temático o motivo número 5, reiterando la circunstancia de que el municipio de El Viso del Alcor cuenta con una amplia clasificación de suelo residencial e industrial y mantiene como no urbanizables sin especial protección a una parte considerable del término, sin que quepa considerar prioritario ni urgente ampliar el término para permitir incrementar la superficie urbanizable del municipio.

En definitiva, a modo de conclusión, en el epígrafe del informe de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo denominado «Incidencia territorial de la alteración de términos municipales», se expresa, entre otras cuestiones, que Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor, se contemplan incluidas, en el Modelo Territorial de Andalucía, «dentro de una Red de Ciudades Medias denominada Los Alcores. Las estrategias territoriales previstas para este tipo de redes se centran en reforzarlas como estructuras intermedias entre los ámbitos metropolitanos y las áreas rurales para lo que se señala la necesidad de impulsar dentro de ellas iniciativas de cooperación (en desarrollo económico, dotación de equipamientos, establecimiento de servicios supramunicipales, etc...)».

Por ello, «en este marco, debe entenderse que la fijación de los límites municipales carece ya de una trascendencia territorial especial, toda vez que debe tenderse a considerar el conjunto de Los Alcores como un ámbito de referencia más importante que el de cada uno de los términos que componen la comarca. La propuesta de alterar los límites puede provocar (...) un deterioro (...) en las relaciones de los municipios de la red, sin que la modificación (...) sirva de forma efectiva para solucionar los problemas que expone el Ayuntamiento de El Viso (...). La mayor parte de estos (prevención de inundaciones, recuperación de la vegetación natural, mejora de la accesibilidad, carestía en el precio del suelo, etc...) pueden ser abordados de una forma más eficaz desde programas y agendas de naturaleza comarcal, en los que participen el resto de administraciones implicadas».

En consecuencia, «se estima que la alteración territorial propuesta tendría una incidencia territorial negativa, por lo que se desaconseja su aprobación».

Sexto: El 18 de diciembre de 2013 el Alcalde de Carmona remitió escrito aludiendo al proyecto de promoción, en parte del suelo pretendido por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, del polígono industrial «Parque Logístico de Carmona», acompañando certificación del acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2013, referido a la ratificación de la disconformidad del Ayuntamiento de Carmona con la iniciativa de alteración territorial.

Atendiendo a la jurisprudencia en la materia (sentencias del Tribunal Supremo de 22 de enero de 2001, 6 de junio de 2003, 3 de noviembre de 2004, 20 de octubre de 2009), que se pronuncia en el sentido de que dado el tiempo transcurrido entre la presentación de la iniciativa y el momento en que ha de resolverse la misma, y ante la posibilidad de que ello pueda generar disfunciones, considerando la materia a la que afecta, su relevante proyección en el tiempo y la necesaria valoración de los intereses de la Comunidad Autónoma, entran en juego circunstancias que, por una cuestión elemental de seguridad jurídica, aconsejan referir las exigencias legales al momento en que debe adoptarse la resolución final. La constancia de tal proyecto urbanístico, actualmente en fase desarrollo y consolidación, sería un factor más a considerar, de carácter desfavorable a la iniciativa de alteración territorial, al ser evidente que tal desarrollo urbanístico deja sin virtualidad muchos de los motivos referidos por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor para justificar la alteración territorial pretendida.

En su virtud, con fundamento en cuantas motivaciones anteceden y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y en el artículo 21 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de diciembre de 2014, dispongo:

Único: Desestimar la iniciativa del Ayuntamiento de El Viso del Alcor relativa a la ampliación de su término municipal mediante la agregación de una parte del término municipal de Carmona.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla a 9 de diciembre de 2014.—La Presidenta de la Junta de Andalucía, Susana Díaz Pacheco.—El Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales, Diego Valderas Sosa.»

En Sevilla a 11 de diciembre 2014.—El Director General de Administración Local, Francisco Javier Camacho González.

2W-15124

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Grecia, s/n (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0675/14/F.

Interesado: Aceites y Oleos Del Sur, S.L.

D.N.I. N.º: B06350458.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 19/11/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 12 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

2W-173

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Secretaría General

Por resoluciones de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 29 de diciembre de 2014, se han aprobado los siguientes cánones de regulación y tarifas de utilización del agua correspondientes al año 2015:

- Canon de regulación de los embalse de La Breña II y Arenoso año 2015.
- Canon de regulación correspondiente al sistema de regulación general de la Cuenca del Guadalquivir año 2015.
- Canon de regulación del Embalse de Aracena año 2015.
- Canon de regulación del Embalse de Zufre año 2015.
- Canon de regulación del Embalse de Huesna año 2015.
- Tarifa de utilización del agua de la zona regable del Salado de Morón año 2015.
- Tarifa de utilización del agua de la zona regable del Viar año 2015.
- Tarifa de utilización del agua de la zona regable del Bajo Guadalquivir año 2015.
- Canon de Regulación de los embalses del sistema Bembézar-Retortillo y Tarifa de utilización del agua de la zona regable del Bembézar año 2015.
- Tarifa de utilización del agua de la zona regable del Genil (margen izquierda) año 2015.
- Canon de regulación del embalse del Agrio año 2015.
- Canon de regulación del embalse del Pintado año 2015.

Los importes por los que han sido aprobados son los siguientes:

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO AÑO 2015

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del sistema de regulación general - año 2015.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1. Regulación directa.

	Año 2015	Unidad
Riegos	18,86	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	15.421,54	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	1.534,48	€/hm ³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,53	€/Mwh

1.2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	Año 2015	Unidad
Riegos	4,85	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	3.874,57	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm ³

1.3. Zonas regables estatales (aplicándoles la reducción correspondiente).

	Año 2015	Unidad
Vegas Altas	16,03	€/ha
Vegas Medias	16,03	€/ha
Vegas Bajas	16,03	€/ha
Jandulilla	14,14	€/ha
Guadalmena	18,86	€/ha
Guadalén	16,03	€/ha
Guadalmellato	12,57	€/ha
Genil-Cabra	14,14	€/ha
Genil (M.D.)	18,86	€/ha
Valle Inferior	2,60	€/ha
Bajo Guadalquivir	18,86	€/ha
Marismas de Guadalquivir	18,86	€/ha
Sector B-XII	18,86	€/ha
Sector B-XI	18,86	€/ha
Viar (1.837 has)	18,86	€/ha

1.4. Grandes zonas regables privadas (aplicándoles la reducción correspondiente).

	Año 2015	Unidad
Z. R. Sta. María Magdalena	14,14	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	14,14	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	14,14	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	16,03	€/ha
Z. R. de Villafranca	14,14	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	15,09	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	18,86	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	18,86	€/ha
Z.R. del Jabalcón	14,14	€/ha
Z.R. Las Pilas	14,14	€/ha
Z.R. Los Humosos	14,14	€/ha
Z.R. El Villar	15,09	€/ha

1.5 Aprovechamientos hidroeléctricos.

	Año 2015	Unidad
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,53	€/Mwh

1.6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la zona sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	5.582.912 m ³
Río Hoz y manantial Fuente Alhama	12.723.631 m ³
Consumo total	18.360.543 m ³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: $5.582.912 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 15.421,54 \text{ €/hm}^3 = 86.097,10 \text{ €}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama: $12.723.631 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 3.874,57 \text{ €/hm}^3 = 49.298,60 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	Año 2015	Unidad
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	7.396,03	€/hm ³

1.7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	Año 2015	Unidad
Riegos	4,85	€/ha

1.8. Cultivos de arroz. Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9. Riegos de apoyo al olivar.

	Año 2015	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m ³ /ha)	11,32	€/ha

1.10. Facturación mínima. El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11. Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al artículo 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

Uso del agua	Coste del recurso 2015
Agropecuario	0,134 €/m ³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,402 €/m ³
Industrial no consuntivo	0,040 €/m ³

1.12. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<i>Ahorro s/dotación media</i>	<i>Reducción canon s/apartados a y c</i>
10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m ³ /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

2. Canon de regulación del Sistema Breña II – Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín – Almazora.

	<i>Año 2015</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	45.312,84	€/hm ³
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	135.938,53	€/hm ³

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla a 29 de diciembre de 2014.—La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL-CUENCA DEL GUADALQUIVIR AÑOS 2011 Y 2015

1. Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:

<i>Ríos directamente regulados</i>	<i>Origen regulación</i>	<i>Final regulación</i>
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde la Confluencia del Guadalmena	Embalse Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación directa.

	<i>Año 2011</i>	<i>Año 2015</i>	<i>Total</i>	<i>Unidad</i>
Liq. 1 de 2				
Riegos	12,88	54,21	67,09	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	9.947,70	38.444,03	48.391,73	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	813,72	906,27	1.719,99	€/hm ³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,33	1,41	1,74	€/Mwh

2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	<i>Año 2011</i>	<i>Año 2015</i>	<i>Total</i>	<i>Unidad</i>
Liq. 1 de 2				
Riegos	6,71	30,94	37,65	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	5.108,19	24.501,32	29.609,51	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	286,25	1.083,94	1.370,19	€/hm ³

3. Zonas regables estatales (aplicándoles la reducción correspondiente).

	<i>Año 2011</i>	<i>Año 2015</i>	<i>Total</i>	<i>Unidad</i>
Liq. 1 de 2				
Vegas Altas	11,63	49,86	61,49	€/ha
Vegas Medias	11,63	49,86	61,49	€/ha
Vegas Bajas	11,63	49,86	61,49	€/ha
Jandulilla	10,80	46,96	57,76	€/ha
Guadalmena	12,88	54,21	67,09	€/ha
Guadalén	11,63	49,86	61,49	€/ha
Guadalmellato	10,10	44,54	54,64	€/ha
Genil-Cabra	10,80	46,96	57,76	€/ha
Genil (M.D.)	12,88	54,21	67,09	€/ha
Genil (M.I.)	12,88	54,21	67,09	€/ha
Valle Inferior	5,71	30,01	35,72	€/ha
Bajo Guadalquivir	12,88	54,21	67,09	€/ha
Marismas de Guadalquivir	12,88	54,21	67,09	€/ha
Sector B-XII	12,88	54,21	67,09	€/ha
Sector B-XI	12,88	54,21	67,09	€/ha
Salado de Morón	12,88	54,21	67,09	€/ha
Viar (1.837 ha)	12,88	54,21	67,09	€/ha

4. Grandes zonas regables privadas (aplicándoles la reducción correspondiente).

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad
Liq. 1 de 2				
Z. R. Sta. María Magdalena	10,80	46,96	57,76	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	10,80	46,96	57,76	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	10,80	46,96	57,76	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	11,63	49,86	61,49	€/ha
Z. R. de Villafranca	10,80	46,96	57,76	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	11,22	48,41	59,62	€/ha
Z.R. de Nuestra Sra de Gracia	12,88	54,21	67,09	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	12,88	54,21	67,09	€/ha
Z.R. del Jabalcón	10,80	46,96	57,76	€/ha
Z.R. Las Pilas	10,80	46,96	57,76	€/ha
Z.R. Los Humosos	10,80	46,96	57,76	€/ha
Z.R. El Villar	11,22	48,41	59,62	€/ha

5. Aprovechamientos hidroeléctricos.

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad
Liq. 1 de 2				
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,33	1,41	1,74	€/Mwh

6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	5.582.912 m ³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	12.723.631 m ³
Consumo total	18.360.543 m ³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad
Liq. 1 de 2				
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	6.584,09	28.753,40	35.337,49	€/hm ³

7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad
Liq. 1 de 2				
Riegos	6,71	30,94	37,65	€/ha

8. Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9. Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	Tipo de Regulación	Año 2015	Unidad
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	64.073,39	€/hm ³
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	51.258,71	€/hm ³
Autorizaciones de extraordinarias riego. Canon máximo a pagar	Regulación directa	100	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	80	€/ha
Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación directa	125	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	100	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m ³ /ha). El canon máximo a pagar.	Regulación directa	75	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m ³ /ha). El canon máximo a pagar.	Regulación indirecta	60	€/ha

Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

10. Riegos de apoyo al olivar.

	Año 2015	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m ³ /ha)	42,61	€/ha

Aquellas concesiones de escorrentías de las aguas invernales para riegos de olivar que solicitaron riego de apoyo en la campaña 2010-2011 en ríos regulados y no regulados deberán abonar 9,55 €/ha como primera anualidad del canon de 2011.

11. Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12. *Facturación mínima.*

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13. *Daños al Dominio Público Hidráulico.*

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al artículo 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

<i>Uso del agua</i>	<i>Coste del recurso 2015</i>
Agropecuario	0,134 €/m ³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,402 €/m ³
Industrial no consuntivo	0,040 €/m ³

14. *Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables.*

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<i>Ahorro s/dotación media</i>	<i>Reducción canon s/apartados a y c</i>
10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m ³ /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. núm. 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 29 de diciembre de 2014.—La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL AGRIO. AÑOS 2011 Y 2015

Regulación directa. Año 2015.

	<i>Año 2015</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Uso industrial consuntivo	77.961,40	€/hm ³	1,317 hm ³
Uso industrial no consuntivo	58.302,88	€/hm ³	0,878 hm ³
Regadío	50,27	€/ha	1.838 ha

Regulación directa. Año 2011.

	<i>Año 2011</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Liq. 1 de 2			
Uso industrial consuntivo	3.499,42	€/hm ³	0,933 hm ³
Uso industrial no consuntivo	286,25	€/hm ³	0,622 hm ³
Regadío	4,56	€/ha	1.838 ha

Regulación indirecta. Año 2015.

	<i>Año 2015</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Uso industrial consuntivo	28.375,89	€/hm ³	0,615 hm ³
Uso industrial no consuntivo	1.083,94	€/hm ³	0,410 hm ³

Regulación indirecta. Año 2011.

	<i>Año 2011</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Liq. 1 de 2			
Uso industrial consuntivo	5.108,78	€/hm ³	0,435 hm ³
Uso industrial no consuntivo	286,25	€/hm ³	0,290 hm ³

En los datos expuestos, ya se ha considerado la parte correspondiente del Canon de Regulación del Sistema Breña II – Arenoso, por lo que no se les debe de facturar el mismo.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. núm. 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 29 de diciembre de 2014.—La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL BAJO GUADALQUIVIR. AÑOS 2011 Y 2015

Tarifa de Utilización del Agua de La Z.R. Del Bajo Guadalquivir.

	<i>Año 2011</i>	<i>Año 2015</i>	<i>Total</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Liq. 1 de 2					
Zona regable del bajo Guadalquivir, integrada por:					
CR del bajo Guadalquivir, marismas del Guadalquivir, sectores B-XII y B-XI Sur, Valdeojos y Hornillos	3,91	13,49	17,40	€/ha	69.915 ha
Valle Inferior	0,04	0,10	0,14	€/ha	18.945 ha
Aprovechamientos Hidroeléctricos	1.953,60	98.075,16	100.028,76 €		

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. núm. 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 29 de diciembre de 2014.—La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL SALADO DE MORÓN. AÑOS 2011 Y 2015

Tarifa de utilización del agua de La Z.R. del Salado de Morón.

	<i>Año 2011</i>	<i>Año 2015</i>	<i>Total</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Liq. 1 de 2					
Z.R. del Salado de Morón	0	-11,8	-11,8	€/ha	2.240 ha

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. núm. 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 29 de diciembre de 2014.—La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE ARACENA. AÑOS 2011 Y 2015

	<i>Año 2011</i>	<i>Año 2015</i>	<i>Total</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Liq. 1 de 2					
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos	4.351,46	14.953,99	19.305,45	€/hm ³	39 hm ³

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. núm. 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 29 de diciembre de 2014.—La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE ZUFRE. AÑOS 2011 Y 2015

	<i>Año 2011</i>	<i>Año 2015</i>	<i>Total</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Liq. 1 de 2					
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	8.055,03	19.419,27	27.474,30	€/hm ³	48 hm ³

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. núm. 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 29 de diciembre de 2014.—La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL HUESNA. AÑOS 2011 Y 2015

El Consorcio del Huesna abonará un Canon de regulación del embalse del Huesna:

	<i>Año 2011</i>	<i>Año 2015</i>	<i>Total</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Liq. 1 de 2					
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	10.056,78	47.639,63	57.784,65	€/hm ³	18,8240 hm ³

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. núm. 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 29 de diciembre de 2014.—La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL VIAR. AÑOS 2011 Y 2015

La Zona Regable del Viar abonará una Tarifa de Utilización del Agua de:

	<i>Año 2011</i>	<i>Año 2015</i>	<i>Total</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Liq. 1 de 2					
Z.R. del Viar	1,14	21,44	22,58	€/ha	11.780 ha

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. núm. 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 29 de diciembre de 2014.—La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL PINTADO. AÑOS 2011 Y 2015

	<i>Año 2011</i>	<i>Año 2015</i>	<i>Total</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Liq. 1 de 2					
Zona Regable del Viar	10,59	46,52	57,11	€/ha	9.742,9600 ha
Regadíos Particulares	11,25	48,40	59,65	€/ha	376,3000 ha
Aprovechamientos Hidroeléctricos	0,27	1,32	1,59	€/Mwh	31.179 Mwh

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. núm. 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 29 de diciembre de 2014.—La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES BEMBÉZAR Y DEL RETORTILLO Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL BEMBÉZAR AÑOS 2011 Y 2015

Canon de Regulación de los embalses Bembezar-Retortillo. Año 2015

	<i>Año 2015</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Zona Regable del Bembézar (Margen derecha)	67,08	€/ha	11.911,7100 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen izquierda)	67,08	€/ha	3.461,4448 ha
Regadíos Particulares	70,88	€/ha	350,2861 ha
Abastecimientos del Consorcio Plan Écija	43.577	€/hm ³	20,46 hm ³
Palma del Río (Córdoba)	43.577	€/hm ³	3,38 hm ³
Peñaflor (Sevilla)	43.577	€/hm ³	0,21 hm ³
Hornachuelos y poblados	43.577	€/hm ³	0,470 hm ³
La Puebla de los Infantes	43.577	€/hm ³	0,180 hm ³

Canon de Regulación de los embalses Bembezar-Retortillo. Liquidación Año 2011

	<i>Año 2011</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Liq. 1 de 2			
Zona Regable del Bembézar (Margen derecha)	6,54	€/ha	11.911,7100 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen izquierda)	6,54	€/ha	3.461,4448 ha
Regadíos Particulares	7,00	€/ha	350,2861 ha

	Año 2011	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos del Consorcio Plan Écija	4.720,42	€/hm ³	19,43 hm ³
Palma del Río (Córdoba)	4.720,42	€/hm ³	3,63 hm ³
Peñaflor (Sevilla)	4.720,42	€/hm ³	0,100 hm ³
Hornachuelos y poblados	4.720,42	€/hm ³	0,700 hm ³
La Puebla de los Infantes	4.720,42	€/hm ³	0,180 hm ³

Tarifa de Utilización del Agua de la zona regable del Bembézar. Año 2015

	Año 2015	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen derecha)	3,94	€/ha	11.911,7100 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen izquierda)	3,94	€/ha	3.461,4448 ha

Tarifa de utilización del agua de la zona regable del Bembézar. Liquidación año 2011

	Año 2011	Unidad	Aplicable a
Liq. 1 de 2			
Zona Regable del Bembézar (Margen derecha)	1,90	€/ha	11.911,7100 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen izquierda)	1,90	€/ha	3.461,4448 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 29 de diciembre de 2014.—La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL (MARGEN IZQUIERDA) - AÑOS 2011 Y 2015

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad	Aplicable a
Liq. 1 de 2					
Zona Regable Genil margen izquierda	13,98	110,16	124,14	€/ha	4.980 ha

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 29 de diciembre de 2014.—La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en plaza de España, sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla a 29 de diciembre de 2014.—La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

36W-31

NOTARÍAS

NOTARÍA DE DOÑA ROSA-MARÍA CORTINA MALLOL

Doña Rosa-María Cortina Mallo, Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Lebrija.

Hace saber: Que en mi notaría, sita en calle Corredera, número 65, primera planta, local 10, se tramita venta extrajudicial, regulada en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria y sujeta al procedimiento previsto en los artículos 234 y siguientes del Reglamento Hipotecario, de la siguiente finca hipotecada, que constituye la vivienda habitual del deudor:

Diecisiete.—Urbana.—Vivienda unifamiliar número 11.17, situada en la manzana 11 del Proyecto de Compensación del Plan Parcial UR-1 «Las Carrascosas», del término de Lebrija. La superficie de la parcela es de ciento tres metros, setenta y tres décimos cuadrados con entrada desde la calle de nueva formación, estando destinado a jardín el resto de la parcela no ocupada por la edificación.

La vivienda tiene una superficie construida aproximada de ciento un metros, cincuenta y cuatro décimos cuadrados.

Consta de planta baja y primera, que se destinan a vivienda, distribuyéndose convenientemente.

La vivienda descrita, en su totalidad linda, por la derecha de su entrada principal, con vivienda número 11.16; izquierda, con vivienda número 11.18; y fondo, con vivienda número 11.12.

Inscripción: Inscrita en el registro de la propiedad nº 2 de los de Utrera, al tomo 2.094, libro 579, folio 36, finca número 28.229.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría el día 26 de febrero del año 2015, a las 10.00 horas, siendo el tipo base el de ciento veinticinco mil ochocientos euros (125.800,00 €).

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de Lunes a Viernes de 9.30 a 13.30 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la notaría una cantidad equivalente al 5% del tipo que corresponda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Lebrija a 2 de enero de 2015.—La Notaria, Rosa-María Cortina Mallol.

6W-96-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

La Diputación de Sevilla, en sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente la modificación del artículo 15 de la Ordenanza de procedimiento para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial impuestas a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla

El expediente se halla expuesto de manifiesto en la Tesorería Provincial, sita en las oficinas provinciales de la Avda. Menéndez Pelayo, 32, de Sevilla, durante treinta días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo presentar igualmente en ellas las oportunas reclamaciones y sugerencias.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Sevilla a 13 de enero de 2015.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

2W-447

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 2637/13-AU-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 13-11-2014, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social núm. 6 de Sevilla, en Procedimiento núm. 134/11.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Publicidad Subeybaja, S.C.P., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 7 de enero de 2015.—El Secretario de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

253W-50

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

SALA DE LO SOCIAL

En el rollo de Sala número 5103/2014, en materia de recurso de suplicación, formado a instancia de don José Andrés Miranda Faba, contra Segur Ibérica, S.A., Esabe Vigilancia, S.A. e Instalaciones Sat Ibercom 2, S.L., la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña dictó sentencia en fecha 22 de octubre de 2014.

Contra dicha resolución puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de diez días, con los requisitos y advertencias legales que constan en la sentencia que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la Secretaría de esta Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sita en Passeig de Lluís Companys s/n, de Barcelona.

Y a fin de que sirva de notificación a Esabe Vigilancia, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Barcelona a 21 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial de la Sala Doña Rosa Egea Gras.

258-14144

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1428/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de doña Alejandra Olaya Panzón, contra don José María del Nido Carrasco, Fogasa, Soluciones Integrales Vacacionales, S.L. y Solole Costas, SLU, en la que con fecha 11 de diciembre de 2012 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente.

Decreto.

Secretaria Judicial señora doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Doña Alejandra Olaya Panzón, presentó demanda de cantidad frente a don José María del Nido Carrasco, Fogasa, Soluciones Integrales Vacacionales, S.L. y Solole Costas, SLU.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1428/2012.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva, dispongo.

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el día 24 de febrero de 2015, a las 10:00 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira 26, Edificio Noga, 1ª planta, Sala de Vistas número 8.

—Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9:30 horas en la 5ª. planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

—El/La Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

—Cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

—Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

—Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

—Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.

—Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y en cumplimiento de lo mandado, cito a Vd. para que en el día y horas expresadas comparezca ante este Juzgado para celebrar el acto de conciliación y en su caso el juicio con las advertencias que en la anterior resolución se expresan.

Y para que sirva de notificación en forma a Soluciones Integrales Vacacionales, S.L. y Solole Costas, SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial

258-421

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1285/2013 a instancia de la parte actora doña Amelia M^a de los Reyes Díaz Pérez contra Muebles de Andalucía Occidental SL sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 12 de noviembre de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo la demanda formulada por doña Amelia María de los Reyes Díaz Pérez contra Muebles de Andalucía Occidental SL, declaro improcedente el despido de la actora llevado a cabo el 11/10/13, declaro extinguido, a dicha fecha, el contrato de trabajo que vinculaba a las partes y condeno a la demandada a que abone a la trabajadora la suma de 15321,80 € en concepto de indemnización. Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los artículo 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Español de Crédito, Banesto, entidad número 0030, sucursal avenida de la Buhaira (oficina número 4325), sita en calle José Recuerda Rubio número 4 de Sevilla, cuenta número 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Muebles de Andalucía Occidental SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

36W-13389

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1046/2012, a instancia de don Mariano Gil López, contra Banca Cívica, S.A., Savico Seguridad, S.A., Seguridad Sansa, S.A. y Cos Seguridad, S.L., se ha acordado citar a Seguridad Sansa, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 24 de febrero de 2015, a las 9:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira 26, Edificio Noga, planta quinta, Sala de Vistas 1ª plantas, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada,

Y para que sirva de citación a Seguridad Sansa, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

258-14111

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Don Reinaldo Carlos Carmona Agüelles, Secretario Judicial accidental del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 89/2013 a instancia de la parte actora doña Ana Belén Peña Delgado contra Administración y Tasación de Inmuebles SL y Inversur Ocio Tecnología SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 5 de diciembre de 2014 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Que debo declarar y declaro extinguida, con fecha de este auto, la relación laboral que ligaba a las partes, con obligación solidaria de las empresas condenadas Inversur Ocio Tecnología S.L. y Administración y Tasación de Inmuebles SL de indemnizar a Ana Belén Peña Delgado en la cantidad de 5.989,11€.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone solidariamente a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución, sin perjuicio de los que procedan desde la fecha del despido hasta la de notificación de sentencia, cifrándose unos y otros en la cantidad total de 38.505,01 €.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida ajuicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Inversur Ocio Tecnología SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 5 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial, Reinaldo Carlos Carmona Agüelles.

36F-14706

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Sr. Gerente de Urbanismo por decreto nº 5599 de fecha 01 de octubre de 2014, se ha servido disponer lo siguiente, siendo el tenor literal de la Resolución el que sigue:

«Vistas las actuaciones seguidas en el expediente 140/2010 instruido en el Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano, Sección en Gestión Administrativa, para la finca sita en C/ Codorniz, 9, y teniendo en cuenta,

Presupuestos fácticos:

Primero: Que, mediante Acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 29 de septiembre de 2010, se ordena a la propiedad de la finca sita en C/ Codorniz, 9, la ejecución de medidas urgentes de seguridad. Medidas que fueron ampliadas por Resolución del Sr. Gerente de Urbanismo de 28 de diciembre de 2010

Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 29 de septiembre de 2010:

— Apertura de calos de dimensiones mínimas de 60x60cm en falsos techos o catas en los forjados de los techos de las viviendas de última planta (pisos 4º derecha, 4º izquierda y 4º centro), en los techos de los locales húmedos (baños y cocinas) de las restantes plantas y proximidades de los bajantes donde se presenten filtraciones grietas y fisuras que marquen los nervios de los entramados de las plantas inferiores. Asimismo, se procederá al desmontado total del falso techo en las dependencias afectadas por las patologías antes descritas, si durante la inspección se estimara necesario.

— Se prevé una partida de refuerzo del forjado de cubierta en mal estado y aquellos otros de las zonas de baños, cocinas y proximidades de bajantes, que tras la apertura de calos y catas se estime necesario. Dicho refuerzo se efectuará con perfilera metálica y/o saneado de hormigón armado de los nervios, con pasivado de armaduras y reparación con morteros de resinas epoxi y refuerzo de los mismos, si fuese necesario, con bandas de fibra de carbono.

— Reparación de la cubierta mediante levantado y reposición de solerías, en las zonas próximas a las cazoletas, en caso necesario, sustitución de cazoletas en mal estado, posterior limpieza de la cubierta y reparación de la impermeabilización de la totalidad de la misma, ejecutada mediante parches de lámina asfáltica con acabado en aluminio gofrado (material igual al existente).

— Reparación de los frentes y fondos de vuelos de cornisa existentes en última planta mediante picado y reparación de elementos de hormigón armado pasivado de armaduras, refuerzo de las mismas en caso necesario y reposición de recubrimiento con mortero de resina epoxi, enfoscado y pintura de la superficie afectada. Reparación de la zona superior del vuelo mediante rascado y saneado de su superficie, reposición del hormigón en las zonas desprendidas e impermeabilización con dos manos de pintura cloro caucho y doble refuerzo con malla de poliéster o fibra de vidrio y sellado final con nueva capa de cloro caucho.

— Así mismo se prevé una partida para el traslado y movimiento de mobiliario y enseres, dentro de las viviendas, para poder ejecutar las medidas propuestas.

— Para la ejecución de las medidas anteriormente propuestas será necesario el acceso a todas y cada una de las dependencias de la edificación.

Concediéndose un plazo de 40 días naturales para su inicio y de 90 días naturales para su ejecución.

Resolución del Sr. Gerente de Urbanismo de 28 de diciembre de 2010

— Inspección de todos los bajantes en su recorrido vertical para comprobar la estanqueidad, apertura de calos y sellado, si fuese necesario

Concediéndose un plazo de 40 días naturales para su inicio y de otros 30 días naturales para su ejecución.

Segundo: Girada visita de inspección se observa que las obras han sido realizadas parcialmente por la propiedad del inmueble, emitiéndose por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación informe en 17 de septiembre de 2014, del siguiente tenor literal: «Sr: Gerente: En relación a la finca de referencia, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

Primero: En la citada finca por Resolución de fecha 29 de septiembre de 2010, se ordenó la ejecución de medidas de conservación de carácter urgente. Posteriormente fueron ampliadas según Decreto de fecha 28 de diciembre de 2010. Con fechas 21 de Diciembre de 2.010, 31 de mayo de 2.011, 23 de abril de 2.012 y 21 de noviembre de 2.012 se emiten informes de incumplimiento de inicio de obras por esta Sección Técnica de la GU. En conversación mantenida con el administrador, me comunica que actualmente las obras están paradas pendientes de buscar ayudas económicas para poder continuar y terminar de acometer las obras referidas según la Resolución.

Segundo: Girada visita de inspección se observa que las obras ordenadas han sido realizadas parcialmente por la propiedad del inmueble, considerándose las mismas necesarias y se estima que no es necesario modificar su contenido, habiendo ejecutado las siguientes: Impermeabilización de cubierta.- Desalojo de las viviendas 4º Dcha e Izda. Las obras no ejecutadas por la propiedad son las siguientes: Refuerzo estructural del forjado de 4ª planta.- Enfoscado con mortero de cemento en techos.- Pintura plástica en zonas reparadas.

Presupuesto estimativo.

M2 de picado de enfoscado e incluso llagueado de juntas con carga y transporte de escombros a vertedero y pp. de medios auxiliares. Medida la superficie ejecutada.

50,00 m² x 6,69 €/m² 334,50 €

M2 de picado de guarnecido y enlucido de yeso, incluso carga y transporte de escombros a vertedero y pp. de medios auxiliares. Medida la superficie ejecutada.

50,00 m² x 5,16 €/m² 258,00 €

PA de movimiento y traslado de mobiliario y enseres en el interior de las viviendas. Partida alzada a justificar.

1,00 PA x 1.800,00 €/PA 1.800,00 €

Kg de acero en perfiles laminados en caliente S 275 JR en elementos estructurales, entre 1.001 kg y 3.000 kg mediante unión soldada, incluso corte y elaboración, montaje, lijado, imprimación con capa de imprimación antioxidante y pp. de soldadura, previa limpieza de bordes, pletinas, casquillos y piezas especiales; construido según CTE DB SE-A. Medido el peso nominal.

4.800,00 Kg x 4,52 €/Kg 21.696,00 €

M2 de refuerzo de entrevigado de forjado existente ejecutado con tablero aglomerado de 22 mm anclado a las vigas del forjado con listeles de madera de pino flandes de 0.04 x0.04 m clavados mediante puntas de acero a vigería existente, incluso pp. de imprimación y tratamiento insecticida-fungicida. Medida la superficie ejecutada a cinta corrida.

120,00 m² x 38,62 €/m² 4.634,40 €

M2 de reparación de zonas dañadas en elementos de hormigón armado, con espesores medios de hasta 2 cm., consistente en picado y cepillado de soporte y armaduras hasta su total limpieza y solidez, sustitución o refuerzo de armaduras, primera capa de protección y de adherencia mediante resina epoxi y cemento (SIKA TOP 110 EPOCEM o similar), segunda capa regenerativa mediante mortero tixotrópico monocomponeante polimérico con aditivo (SIKA MONOTOP 612 ó similar), incluso carga y transporte de material sobrante y escombros a vertedero con pp. de medios auxiliares. Medida la superficie reparada.

150,00 m² x 76,89 €/m² 11.533,50 €

M1 de reparación de jácenas viguería de hormigón, metálica, o nervio in situ, comprendiendo: limpieza de la superficie afectada, reparación ejecutada mediante refuerzo de laminado de fibra de carbono tipo SIKA CARBODUR o similar, de dimensiones adecuadas al elemento a reforzar(5x1.2 o 8x1.2) adheridos al elemento mediante SIKADUR 30 o similar, resina epoxi de dos componentes, mano de obra y materiales, terminada y con ayudas de albañilería. Medida la unidad realmente ejecutada.

20,00 ml x 90,15 €/m² 1.803,00 €

M2 de techo continuo de plancha de escayola lisa con fijación de cañas, incluso pp. de remate con paramentos; construido según NTE/RTC-16. Medida la superficie ejecutada hasta 3m de altura de 0 a 100m².

20,00 m² x 18,51 €/m² 370,20 €

M2 de guarnecido y enlucido sin maestrear con acabado con rincón vivo en paredes y techos, con pasta de yesos YG e YF, incluso limpieza y humedecido del paramento. Medido a cinta corrida desde la arista superior del rodapié, con desarrollo de vigas de 0 a 50m²

80,00 m² x 15,23 €/m² 1.218,40 €

M2 de pintura pétreo lisa al cemento sobre paramentos verticales y horizontales de ladrillo o cemento, formada por limpieza del soporte, mano de fondo y mano de acabado, según NTE/RPP-23. Medida la superficie ejecutada.

50,00 m² x 6,51 €/m² 325,50 €

M2 de pintura plástica lisa sobre paramentos horizontales y verticales de ladrillo, yeso o cemento, formada por: lijado y limpieza del soporte, mano de fondo, plastecido, nueva mano de fondo y dos manos de acabado; según NTE/RPP-24. Medida la superficie ejecutada.

200,00 m² x 4,64 €/m² 928,00 €

PA de tratamiento mediante pintura ignífuga de la perfiles metálica colocada como refuerzo estructural. Partida alzada a justificar.

1,00 PA x 1.000,00 €/PA 1.000,00 €

Día de brazo articulado diesel para 20 m de altura max. hasta 10 días, incluso seguro y combustible.

10,00 días x 203,94 €/día 2.039,40 €

Ud de transporte ida y vuelta brazo articulado diesel.

1,00 Ud x 247,20 €/ud 247,20 €

Costes directos 48.188,10

Seguridad R.D. 1627/97 (3%) min 180,30€ 1.445,64

49.633,74

Costes Indirectos 8 % 3.970,70

Presupuesto Ejecución Material 53.604,44

B.I. y G.G. 19 % 10.184,84

Presupuesto de Contrata 63.789,29

IVA 21 % 13.395,75

Presupuesto total 77.185,04

El presupuesto estimado de las obras anteriormente descritas asciende a la cantidad de setenta y siete mil ciento ochenta y cinco euros con cuatro céntimos (77.185,04 €)

Tercero: Para ejecutar las medidas anteriores es preciso acceder a todas y cada una de las dependencias correspondientes a los pisos 4º Dcha e Izda, y a las zonas comunes de edificio.

Cuarto: La entidad de las obras incumplidas requiere de dirección facultativa, por lo que en el supuesto de que ejecuten subsidiariamente, los honorarios técnicos por la dirección de las obras y la coordinación de la seguridad y salud de la obra ascenderán a la siguiente cantidad: El cálculo de los honorarios toma como referencia el Presupuesto de Ejecución Material que asciende a la cantidad de 53.604,44 €.

Honorarios por Dirección de Obras de carácter urgente:

(PEM x C x K) = (53.604,44 x 0,082 x 1,60) 7.032,90 €

Honorarios por Coordinación de Seguridad y Salud:

(PEM x C x K) = (53.604,44 x 0,007 x 1,00) 375,23 €

Suma..... 7.408,13 €

21% IVA 1.555,71 €

Total honorarios..... 8.963,84 €

Los honorarios técnicos ascienden a la cantidad de ocho mil novecientos sesenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos (8.963,84 €)Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos. Sevilla, a 17 de septiembre de 2.014»

Fundamentos jurídicos:

Primero: Que es procedente la ejecución subsidiaria de las obras, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo: Que en el art. 95 de la meritada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se establece la necesidad de realizar a la propiedad apercibimiento previo a la ejecución subsidiaria de las obras requeridas, en caso de incumplimiento.

Tercero: Que, precisándose para la ejecución subsidiaria de las obras requeridas la entrada en domicilio y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 96.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el consentimiento voluntario de sus ocupantes, o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

Cuarto: Visto lo dispuesto en el art. 207.3.b) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, conforme al cual serán infracciones graves «los incumplimientos, con ocasión de la ejecución de los instrumentos de planeamiento, de deberes y obligaciones impuestos por esta Ley o, en virtud de la misma, por dichos instrumentos y los de gestión y ejecución, salvo que se subsanen voluntariamente tras el primer requerimiento formulado al efecto por la Administración, en cuyo caso tendrán la condición de leves.»

Quinto: Visto el artículo 27-22º de los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo y la Resolución nº 3055 del Sr. Gerente de Urbanismo de fecha 29 de julio de 2011.

Vengo en disponer:

Primero: Apercibir a la propiedad de la finca sita en C/ Codorniz, 9, de ejecución subsidiaria de las medidas urgentes de seguridad ordenadas mediante Acuerdo de Comisión Ejecutiva, de fecha 29 de septiembre de 2010 y Resolución del Sr. Gerente de Urbanismo de 28 de diciembre de 2010 pendientes de ejecución a tenor del Informe emitido, por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación, con fecha 17 de septiembre de 2014.

Segundo: Requerir a la propiedad de la finca sita en la C) Codorniz, 9 para que, en el plazo de 10 días naturales, conceda autorización de entrada en el citado inmueble, para que los Servicios designados por esta Gerencia de Urbanismo puedan proceder a su ejecución subsidiaria de las obras ordenadas, advirtiéndole que transcurrido el plazo concedido sin que se haya dado tal consentimiento expreso por escrito, se entenderá denegado y se procederá a solicitar del Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, competente, autorización judicial de entrada en domicilio.

Tercero: Apercibir a la propiedad de la finca sita en C/ Codorniz, 9 de incoación de expediente de sanción urbanística por el incumplimiento de la obligación de conservar contenida en el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 29 de septiembre de 2010 y Resolución del Sr. Gerente de Urbanismo de 28 de diciembre de 2010, que podrá ser sancionado con multa de 3.000 a 5.999 euros de conformidad con lo dispuesto en los artículos 207.3b y 208.3b de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Gerente. Doy Fe:-P.D.F.—El Secretario de la Gerencia.—El Director de -P.D.- Administración y Economía- (Resolución nº 3055, de 29/07/11)»

Lo que notifico a usted para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de diciembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

25W-15261

SEVILLA

Instituto Municipal de Deportes

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2014, se ha servido aprobar el siguiente Acuerdo:

«Primero: Proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la modificación de la actual relación de puestos de trabajo en los siguientes particulares:

- Amortizar los siguientes puestos de trabajo en la RPT:
 - 1 puestos de Jefe de Negociado de Intervención (B20) adscrito al Área Gestión.
 - 10 puestos de trabajo de auxiliar administrativo (D15) adscritos al Área Gestión.
- Amortizar la siguiente plaza en la plantilla:
 - 1 Jefe de Negociado de Intervención (B).
- Crear la siguiente plaza en la plantilla:
 - 1 Coordinador (B).
- Crear los siguientes puestos de trabajo:
 - 1 puesto de Coordinador (B20), adscrito al Área Distritos, no singular.
 - 10 puestos de trabajo de auxiliares de información (D16) adscritos al Área Distritos, no singulares.
- Adscribir al Área Distritos:
 - 2 puestos de trabajo de Jefe de Grupo Auxiliar (D18).
- Adecuar el importe retributivo del complemento específico del puesto de trabajo denominado Jefe de Negociado, adscrito a la Unidad Técnica Deportiva del Área de Gestión (A-23) al que le corresponde por grupo y nivel.

Modificar la nomenclatura de los siguientes puestos de trabajo:

Denominaciones de puestos anteriores	Denominaciones de puestos propuestas	N.º de puestos
JEFE SECCIÓN PROM. DEP.	JEFE SECCIÓN	1
TÉCNICO GESTIÓN COMUNICACIÓN	TÉCNICO DE GESTIÓN	1
TÉCNICO GESTIÓN PROCESOS	TÉCNICO DE GESTIÓN	2
TÉCNICO GESTIÓN ECONÓMICOS	TÉCNICO DE GESTIÓN	1
TÉCNICO GESTIÓN RRHH	TÉCNICO DE GESTIÓN	1
JEFE NEGOCIADO	TÉCNICO DE GESTIÓN	4
INGENIERO SUPERIOR INDUSTRIAL	TÉCNICO DE GESTIÓN	1
ARQUITECTO TÉCNICO	TÉCNICO DE GESTIÓN	2
ARQUITECTO SUPERIOR	TÉCNICO DE GESTIÓN	1
ADMINISTRATIVO	TÉCNICO AUXILIAR GESTIÓN	1
DIRECTOR	DIRECTOR DISTRITO	9
PROGRAMADOR	TÉCNICO AUXILIAR	4
TAD	TÉCNICO AUXILIAR	29
DELINEANTE	TÉCNICO AUXILIAR	2
OFICIAL 1ª POLIVALENTE	OFICIAL 1ª	28
ORDENANZAS	AYUDANTE AUXILIAR	3
AUXILIAR AYUDANTE	AYUDANTE AUXILIAR	2

Segundo: Elevar el presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación conjuntamente con el Presupuesto para el ejercicio 2015.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 22 de diciembre de 2014.—El Secretario General, P.D., la Jefa de Servicio de la Unidad de Gestión de Recursos Administrativos y Humanos, Lina Pasamontes de Barrio.

2W-201

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Francisco M. Godoy Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 diciembre de 2014, ha aprobado provisionalmente el documento que contiene:

— La Modificación de las NNSS del Ámbito E-8, Ampliación PIBO, Sectores SUS-15, SUS-14 y SUS-13, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco Manuel Dorado Ortega, que promueve el Ayuntamiento de Bollulllos de la Mitación a instancias de Inversiones Torruix, S.L.

— El correspondiente Estudio de impacto Ambiental de dicha modificación

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.1.2.ª LOUA, 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, dicho expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento y diario de difusión provincial, haciendo constar expresamente que tiene por objeto, asimismo, el estudio de impacto ambiental, a fin de que puedan presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En Bollulllos de la Mitación a 16 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Francisco M. Godoy Ruiz.

6W-15161-P

CARMONA

Don Juan Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose aprobado mediante Junta de Gobierno Local las bases relativas a la convocatoria pública para la concesión del bonobús para estudiantes que se desplazan a Sevilla capital y poblaciones cercanas durante el curso escolar 2014-2015, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, incluyendo el texto íntegro de dicho texto.

Convocatoria para la concesión del bonobús para estudiantes que se desplazan a Sevilla capital y poblaciones cercanas durante el curso escolar 2014/2015.

Desde la Delegación de Juventud, se procede a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondientes a la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Carmona con cargo a la partida presupuestaria 23180.4890002 con las siguientes especificaciones:

Objeto: Bonobús para estudiantes que se desplazan a Sevilla capital y poblaciones cercanas durante el curso escolar 2014/2015.

Condiciones: Concurrencia competitiva.

Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas: 27.000,00€.

- Para el/la solicitante que se desplace en la línea Carmona-Sevilla, obtendrá una ayuda máxima de 100€.
- Para el/la residente de la Barriada de Guadajoz que se desplace a Sevilla, obtendrá una ayuda máxima de 100€.
- Para el/la residente de la Barriada de Guadajoz que se desplace en la línea Guadajoz-Carmona, obtendrá una ayuda máxima de 50€.
- Para el/la que se desplace en la línea Carmona y las siguientes poblaciones: El Viso del Alcor, Mairena del Alcor y Alcalá de Guadaíra, obtendrá una ayuda máxima de 50€.
- Para el/la residente en la Urbanización Pino Grande que utilice la línea Pino Grande-Sevilla o Carmona, obtendrá una ayuda máxima de 50€.
- Para el/la residente del resto de urbanizaciones de Carmona que utilice la línea a Carmona, obtendrá una ayuda máxima de 50€.

Criterios de valoración de las solicitudes: Los determinados en las Bases Reguladoras.

Requisitos: Los establecidos en las Bases Reguladoras de la presente subvención, las cuales han sido aprobadas mediante una ordenanza específica, cuyo texto integro fue publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla nº 259, de 8 de noviembre de 2014.

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: Comisión de Evaluación y Junta de Gobierno Local.

Plazo de presentación de solicitudes: Será de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Plazo de resolución y notificación: Según establece el artículo 8 de las Bases.

Documentos que deben acompañar a la solicitud: Los que determina el artículo 6 de las Bases Reguladoras.

En Carmona a 10 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

6W-158

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 11 de noviembre de 2014, al punto 2.º del orden del día, adoptó acuerdo de «Aprobación inicial del Reglamento de Honores, Distinciones y Protocolo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor».

Que dicho acuerdo se expuso a información pública y audiencia de los interesados mediante anuncio publicado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia n.º 269, de 20 de noviembre de 2014, concediendo un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación para que los interesados pudieran examinar el procedimiento y presentar las alegaciones que estimasen pertinentes.

Que durante el período de exposición pública que finalizó el 30 de diciembre de 2014, no se han presentado reclamaciones ni alegaciones.

Que de conformidad con la disposición cuarta del acuerdo adoptado con fecha 14 de octubre de 2014, ha de considerarse aprobado definitivamente dicho Reglamento, procediendo en consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación íntegra del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada norma.

Contra la aprobación definitiva del presente Reglamento cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

REGLAMENTO DE HONORES, DISTINCIONES Y PROTOCOLO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La acción de distinguir a determinados ciudadanos y, en consecuencia, otorgarles los honores que son inherentes a esta distinción, tiene para la Administración una doble motivación. Supone, de un lado, otorgar el reconocimiento público a los méritos de las personas distinguidas, y, de otro, quiere servir de modesto estímulo e impulso para la realización de acciones que de una forma u otra redundan en beneficio de la comunidad.

Este reglamento se dicta en ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida a las entidades locales por el artículo 4.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con la competencia que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales atribuye a éstas en su artículo 189.

El presente Reglamento trata de regular de una manera concisa y clara las distinciones que el Ayuntamiento de Mairena del Alcor puede otorgar, tratando de armonizar y superar algunos límites del Reglamento de 28 de noviembre de 1986, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, haciéndolo más acorde con la realidad actual.

Desde el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 12 de junio de 1965, regía el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Mairena del Alcor. Hubo una modificación en la redacción de su artículo segundo que, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de octubre de 2004.

Los años transcurridos y los cambios políticos, sociales y culturales experimentados por nuestra sociedad es causa suficiente para adoptar una postura conveniente con respecto a la actualización de estas normas precisas para enaltecer a personajes o entidades que merezcan nuestra gratitud y reconocimiento.

La modificación del Reglamento se ha concretado en los dos aspectos esenciales:

- De forma: las expresiones se han adaptado a los momentos actuales, ya que la manera de manifestarse en otros tiempos era muy distinta a la del momento presente.
- De fondo: concepciones antiguas han sido superadas y, tal vez hoy, no puedan ser valoradas de la misma manera aquellas que puedan prevalecer.

TÍTULO I. DE LOS HONORES Y DISTINCIONES.

CAPÍTULO I. DISTINCIONES HONORÍFICAS.

Artículo 1. *Distinciones.*

1. Las distinciones honoríficas que podrá conceder el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en los casos y con los requisitos que se determinan en este Reglamento serán los siguientes:

- 1.º Título de Hijo/a Predilecto/a de la villa.
- 2.º Título de Hijo/a Adoptivo/a de la villa.
- 3.º Medalla de Oro de la villa.
- 4.º Medalla Honorífica e Institucional de la villa.
- 5.º Diploma de Gratitud de la villa.
- 6.º Diploma de Mairenero del año
- 7.º Mención de jubilación.

2. Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento son vitalicias y tienen carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho a ningún devengo ni efecto económico o administrativo.

Artículo 2. *Del título de Hijo/a Predilecto/a.*

1. El nombramiento de «Hijo/a Predilecto/a de Mairena del Alcor» sólo se otorgará a aquella persona física que haya nacido en Mairena del Alcor. Constituye una de las mayores distinciones que la Corporación puede otorgar y, para que mantenga todo su prestigio, habrá de observarse en su concesión el máximo rigor y la mayor restricción posible.

2. El nombramiento como Hijo Predilecto de Mairena del Alcor significará el reconocimiento de relevantes méritos personales alcanzados en los campos de la ciencia, la cultura, el arte, la economía, el deporte o la política a nivel nacional o internacional y, en general, del servicio a la colectividad o de aquellos logros que enaltezcan el nombre de la villa, así como la expresión simbólica del sentimiento de congratulación de los vecinos de la villa por contar con personalidades tan destacadas ligadas a ella por vínculos de naturaleza, arraigo o de cualquier otra índole.

3. El título de Hijo/a Predilecto/a consistirá en un diploma artístico en el que junto al escudo de la villa constará la exposición breve de los méritos del galardonado. Así mismo, se le otorgará la Medalla de Oro de la villa con el escudo en el anverso, y la inscripción «Hijo/a predilecto/a» y la fecha de concesión en el reverso.

Artículo 3. *Del título de Hijo/a Adoptivo/a.*

1. El nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a podrá conferirse a favor de persona que, sin haber nacido en Mairena del Alcor y, cualquiera que sea su ciudad de origen o nacionalidad, reúna los méritos y circunstancias que se determinan en el artículo anterior para el nombramiento de Hijo/-a Predilecto/-a.

2. El título de «Hijo/a Adoptivo/a» consistirá en un diploma artístico en el que junto al escudo de la villa constará la exposición breve de los méritos del galardonado. Así mismo, se le otorgará la Medalla de Oro de la villa con el escudo en el anverso y la inscripción «Hijo/a adoptivo/a» y la fecha de concesión en el reverso.

Artículo 4. *De la Medalla de Oro de la villa.*

1. La Medalla de Oro de la villa se concederá como distinción honorífica en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por ciudadanos, grupos, empresas, entidades o instituciones que, teniendo vinculación con la villa de Mairena del Alcor, representen o supongan el ejercicio de virtudes individuales o colectivas que tengan como referencia la solidaridad y el trabajo en beneficio de la comunidad.

2. La Medalla de Oro de la villa consistirá en una medalla de oro con el escudo en el anverso, y la inscripción «Medalla de la villa» y la fecha de concesión en el reverso.

Artículo 5. *De la Medalla Honorífica e Institucional de la villa.*

1. La Medalla Honorífica e Institucional de la villa se concederá a:

- Representantes de los ciudadanos elegidos como concejales por sufragio universal.
- Cargos públicos, representantes electos de los ciudadanos, de especial relevancia (alcaldes, ministros o presidentes) que visiten la villa y aporten beneficios para ésta y/o la colectividad.

2. La Medalla Honorífica e Institucional consistirá en la medalla institucional de la Corporación con el cordón de los colores de la bandera de la villa.

Artículo 6. *Del Diploma de Gratitud de la villa.*

1. El Diploma de Gratitud de la villa se concederá a aquellas personas que destaquen en los campos de cultura y educación, deportes, desarrollo económico e innovación, trayectoria vital ejemplar, promesas relevantes o bien a aquellas que por sus logros puntuales sirvan de estímulo e impulso al resto de los conciudadanos.

2. El Diploma de Gratitud de la villa consistirá en un diploma artístico en el que junto al escudo de la villa constará la exposición breve de los méritos del galardonado y la inscripción «Diploma de Gratitud».

Artículo 7. *Mención de jubilación*

A los empleados públicos que se jubilen se les expedirá una Mención firmada por el Secretario General y el Sr. Alcalde-Presidente en forma de diploma, en el que constará el agradecimiento por los servicios prestados al Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.

Sección 1.ª Hijo/a Predilecto/a, Hijo/a Adoptivo/a, Medalla de Oro, y Diploma de Gratitud de la villa.

Artículo 8. *Iniciación.*

1. Las distinciones creadas habrán de ser concedidas por acuerdo reglamentario del Ayuntamiento Pleno:

- a) A propuesta de tres componentes de la corporación.
- b) A instancias de personas físicas, instituciones, asociaciones de vecinos o colectivos de ciudadanos de cualquier entidad que consideren oportuna tal solicitud. Dicha solicitud irá dirigida al señor Alcalde-Presidente, suscrita por, al menos, un

número de firmas equivalente al número de votos necesarios para la asignación del último puesto de Concejal de la villa, atendiendo al resultado de las últimas elecciones locales celebradas.

2. En ambos casos, será indispensable la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento, cuyo encabezamiento será la propuesta aprobada.

Se nombrará un instructor del procedimiento, que podrá ser tanto empleado público de la Corporación como miembro electo de la misma.

Artículo 9. *Instrucción.*

El Instructor realizará todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurran en los propuestos. Para ello, podrá practicar cuantas diligencias estime necesarias, tomando o recibiendo declaraciones de cuantas personas o entidades puedan suministrar informes y haciendo constar todas las declaraciones, datos, referencias, antecedentes, etc., que se consideren necesarios, tanto de carácter favorable como adverso, a la propuesta inicial, quedando incorporados al expediente.

Con todo lo actuado, se remitirá informe razonado y propuesta de resolución a la Alcaldía, que procederá a valorar la misma. Ésta procederá entre solicitar más diligencias o remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento para la adopción del acuerdo correspondiente, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Artículo 10. *Resolución del expediente.*

El Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional y de conformidad con el art. 50.24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, resolverá si procede o no la concesión de los títulos y honores descritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados, exigiéndose el siguiente quórum de votación:

- a) Título de Hijo/a Predilecto/a de la villa: unanimidad plenaria.
- b) Título de Hijo/a Adoptivo/a de la villa: unanimidad plenaria.
- c) Medalla de Oro de la villa: unanimidad plenaria.
- d) Diploma de Gratitud de la villa: mayoría simple plenaria.

Artículo 11. *Publicación.*

Los acuerdos de concesión de las distinciones honoríficas que recoge este Reglamento se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Artículo 12. *Concesión a título póstumo.*

Los títulos anteriores podrán concederse a título póstumo, en los supuestos en que en la persona fallecida concurren los requisitos anteriormente enumerados.

Artículo 13. *Entrega de títulos.*

1. Una vez esté acordada la concesión de los títulos anteriores, se señalará la fecha de entrega de los mismos.

La imposición de condecoraciones, entrega de nombramientos e insignias, se efectuará por el Sr. Alcalde-Presidente, ante la Corporación Municipal y al acto se dará la solemnidad y el rango adecuado en cada caso.

2. Antes de la imposición o entrega de título, el Secretario General de la Corporación dará lectura del acuerdo Corporativo otorgando la distinción que vaya a entregarse.

3. La entrega del Diploma de «Mairenero del año» tendrá lugar en la víspera o festividad del Día de Andalucía.

Artículo 14. *Revocación de los títulos.*

Aquella persona que posea cualquiera de las distinciones honoríficas que se reseñan en este Reglamento, sólo podrá ser privado de la misma y, en consecuencia, revocado el nombramiento, cuando concurran causas excepcionales motivadas por comportamientos indignos que deberán quedar acreditados en el expediente instruido al efecto.

El acuerdo que desposea de los títulos mencionados deberá ser adoptado siguiendo el mismo procedimiento que para su otorgamiento.

Sección 2.^a Medalla Honorífica e Institucional.

Artículo 15. *De la Medalla Honorífica e Institucional de la villa.*

1. La Medalla Honorífica e Institucional de la villa se concederá a:

- Representantes de los ciudadanos elegidos como concejales por sufragio universal.
- Cargos públicos, representantes electos de los ciudadanos, de especial relevancia (alcaldes, ministros o presidentes) que visiten la villa y aporten beneficios para ésta y/o la colectividad.

2. La Medalla Honorífica e Institucional consistirá en la medalla institucional de la Corporación con el cordón de los colores de la bandera de la villa.

3. El otorgamiento de esta Medalla se realizará mediante resolución motivada de la Alcaldía-Presidencia.

Sección 3.^a Diploma de «Mairenero del año».

Artículo 16. *Del Diploma de Mairenero del año.*

1. Para el otorgamiento del Diploma de «Mairenero del año» se establecen cinco categorías:

- Mairenero del Año en Cultura y Educación.
- Mairenero de Mairenero.

2. Se concederá a aquellas personas que destaquen en los campos del saber, las artes o cualquier destrezas, como vía de estímulo, motivación, fomento del esfuerzo, la superación y el dinamismo, con implicación social, contribuyendo mediante ello a destacar los valores individuales o colectivos de los ciudadanos de Mairena del Alcor.

3. El Diploma de «Mairenero del año» consistirá en un diploma artístico en el que junto al escudo de la villa constará la exposición breve de los méritos del galardonado y la inscripción «Mairenero del año».

4. La convocatoria pública para el otorgamiento de este reconocimiento tendrá lugar todos los años.

Artículo 17. *Comisión.*

Para el otorgamiento de este Diploma se creará una comisión integrada por los Concejales-Delegados de Cultura, Participación Ciudadana y Comunicación.

La Comisión redactará las bases correspondientes para cada convocatoria que se realice.

Sección 4.^a Otras distinciones honoríficas.

Artículo 18. *Mención de jubilación.*

Consistirá en un diploma, firmado por el Secretario general y el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, en el que constará el agradecimiento por los servicios prestados al Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Artículo 19. *Monumentos y placas conmemorativas.*

Será competencia del Pleno del Ayuntamiento, previo expediente tramitado al efecto, la decisión de erigir monumentos conmemorativos de hechos o personajes relevantes, o de colocar rótulos o placas en nuevas vías públicas, complejos o edificios de titularidad municipal.

CAPÍTULO III. PREEMINENCIAS Y PRERROGATIVAS INHERENTES A CADA UNA DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS.

Artículo 20. *Prerrogativas.*

1. El nombramiento de Hijo/a Predilecto/a o Adoptivo/a de la villa dará derecho a ser nombrado miembro honorario de la Corporación, ocupando lugar destacado en las comparecencias públicas e institucionales a las que sean invitados así como, a recibir sepultura en el municipio a cargo de éste, así como cualquier otra prerrogativa que se determine por el Pleno Municipal.

2. La Medalla de Oro, la Medalla Honorífica y el Diploma de Gratitud de la villa, darán derecho a tener acceso a los actos públicos e institucionales organizados por la villa, ocupando lugar destacado cuando sean invitados; así como cualquier otra prerrogativa que se determine por el Pleno Municipal.

CAPÍTULO IV. LIBRO DE HONORES.

Artículo 21. *Libro Registro de Honores.*

Los títulos otorgados se inscribirán en el Libro Registro de Honores, por orden cronológico de otorgamiento, haciendo constar el nombre del galardonado y el título concedido.

El Libro Registro de Honores tendrá un formato adecuado y acorde al prestigio de estas distinciones y se dividirá en distintas secciones para las diferentes categorías honoríficas existentes.

El Libro Registro de Honores y los expedientes justificativos de la concesión de honores y distinciones, serán custodiados por el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

TÍTULO II. PROTOCOLO.

CAPÍTULO I. SOBRE EL ESCUDO Y LA BANDERA DE LA VILLA.

Artículo 22. *El escudo y la bandera de la villa.*

1. El uso del escudo de la villa de Mairena del Alcor estará restringido en principio al Excmo. Ayuntamiento, sin que pueda ser utilizado por persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización del órgano municipal competente, que será otorgada discrecionalmente previos los informes técnicos que resulten oportunos, en orden a acreditar la corrección de tal uso.

2. La bandera de la villa ondeará en la Casa Consistorial y en los demás inmuebles municipales junto a la bandera de España, situándose a la izquierda de la bandera nacional (derecha del observador) que ocupará siempre el lugar preeminente y de máximo honor, la de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la bandera de Europa.

3. Así mismo la bandera del municipio ocupará lugar destacado en el Salón de Plenos, acompañando a la bandera nacional, autonómica y europea, con la ubicación descrita en el párrafo anterior.

4. Sobre la bandera de la villa no se podrán incluir siglas o estampar símbolos que representen partidos, sindicatos, asociaciones u otro tipo de entidades.

Artículo 23. *Colgadas.*

La Casa Consistorial y los edificios municipales exhibirán colgadas en sus balconadas en aquellos actos que, por su excepcional significación y relevancia, aconsejen el ornato de los mismos.

Artículo 24. *Organización de los actos oficiales.*

1. La organización de los actos oficiales que organiza el Ayuntamiento de Mairena del Alcor corresponde a la Alcaldía-Preidencia o persona en quién delegue.

2. Corresponderá al Secretario General del Ayuntamiento o persona en quien delegue, la custodia y conservación de los símbolos de la Corporación que se utilicen en los actos públicos, y de los demás elementos materiales que sean necesarios o útiles para la celebración de los mismos.

CAPÍTULO II. DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Artículo 25. *Tratamientos.*

1. De conformidad con la legislación vigente, el/la Alcalde/sa de Mairena del Alcor tendrá el tratamiento de «Señor/a Alcalde/sa».

2. El de los Tenientes de Alcaldía del Ayuntamiento de Mairena del Alcor es de «Señores/as Tenientes de Alcaldía», pudiéndose usarse la abreviatura «Sr./a Tte. Alcaldía».

3. El de los Concejales en general es de «Señores/as Concejales/as», pudiéndose usarse la abreviatura «Sr./a Concej/a».

4. En todo caso, el tratamiento acompaña al cargo y no al nombre de quien lo ostenta.

Artículo 26. Atributos.

1. Los atributos representativos del cargo de Alcalde/esa de Mairena del Alcor son los siguientes:
 - a) Bastón de mando: podrá ser de madera noble con puño de oro o plata sobre dorada y deberá llevar en la parte alta de la misma el Escudo de Mairena del Alcor a todos sus colores policromado y contera o regatón del mismo metal que la empuñadura. Asimismo llevará el cordoncillo dorado entrelazado, terminando con unas bolas o bellotas de la misma calidad.
 - b) Medalla Municipal: con el escudo de Mairena del Alcor policromado en todos sus colores en el anverso, debiendo figurar en el reverso de la misma la inscripción «Alcalde/sa de Mairena del Alcor» o «Ayuntamiento de Mairena del Alcor». La cinta o cordón será con los colores del municipio.
2. Estos distintivos serán utilizados por el titular de la Alcaldía en el día de su toma de posesión y en aquellos actos que por su solemnidad así lo requieran.
3. Los Tenientes de Alcalde también podrán utilizar en tales actos solemnes los indicados símbolos cuando asistan en representación del Alcalde/esa de Mairena del Alcor
4. Los atributos representativos del cargo de Teniente de Alcaldía y de Concejal/a de Mairena del Alcor son los siguientes:
 - a) Medalla Municipal: con el escudo de Mairena del Alcor policromado en todos sus colores en el anverso, debiendo figurar en el reverso de la misma la inscripción «Ayuntamiento de Mairena del Alcor». La cinta o cordón será con los colores del municipio.

Artículo 27. Utilización de atributos.

1. El/la Alcalde/sa utilizará el Bastón y la Medalla Municipal el día de su toma de posesión y en aquellos actos que, por su solemnidad, así lo requieran y en cuantos actos oficiales asista presidiendo la Corporación Municipal.
2. Los/as Tenientes de Alcaldía utilizarán la Medalla Municipal y el Bastón en los actos señalados en el artículo anterior, cuanto asistan en representación del/de la Alcalde/esa de Mairena del Alcor. De no ostentar tal representación, concurrirán a los actos únicamente con la Medalla Municipal.
3. Los/as Concejales utilizarán la Medalla Municipal el día de constitución de la corporación y en aquellos actos que por su solemnidad así lo requieran.
4. Como norma general, en todos aquellos actos en que asista el Ayuntamiento en Corporación, los Concejales guardarán el debido decoro.

CAPITULO III. DE LOS ACTOS OFICIALES.**Artículo 28. Clasificación de los actos municipales.**

Los actos municipales, a los efectos de las normas contenidas en este Reglamento, se clasifican en:

- a) Actos de carácter general: son todos aquellos que se organicen institucionalmente por la Corporación con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos de gran importancia para la vida municipal.
- b) Actos de carácter especial: son los organizados por las distintas Concejalías, con ocasión de acontecimientos o conmemoraciones propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

Artículo 29. Asistencia del Ayuntamiento en Corporación.

1. El Ayuntamiento asiste en Corporación a aquellos actos en que por tradición, solemnidad o relevancia así se considere oportuno por la Alcaldía-Presidencia.
2. Actos públicos solemnes con motivo de visitas oficiales de autoridades con tratamiento mínimo de Excmo/a Sr/a.
3. Entierros de los miembros de la Corporación y exalcaldes de la villa.

Artículo 30. Presidencia.

1. La Presidencia de los actos oficiales, cualquiera que sea el lugar donde se celebren, corresponderá a la Autoridad que los organice, salvo que asista al acto otra Autoridad a la que se encuentre subordinada, en cuyo caso, esta última asumirá la presidencia.
2. En este último caso, la Autoridad organizadora ocupará el lugar más próximo a la Presidencia, quedando el resto de Autoridades distribuidos en función de su precedencia alternándose de derecha a izquierda del lugar ocupado por la presidencia.
3. Cuando a un acto público municipal concurren autoridades de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto.
4. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, corresponde al/la Alcalde/sa presidir todos los actos públicos, cualquiera que sea su carácter, que se celebren en el término municipal de Mairena del Alcor.
5. La presidencia de los actos corporativos municipales, en los casos de ausencia o enfermedad del/de la Alcalde/sa, corresponderá al/a la Teniente de Alcaldía que, por el orden de su nombramiento, haya de sustituirle legalmente.
6. Aquellos actos de carácter general que no presida el/la Alcalde/sa serán presididos por el/la Teniente de Alcaldía o Concejal/a que por la Alcaldía-Presidencia se designe. En defecto de designación expresa, corresponderá la presidencia a un/a Teniente de Alcaldía, según el orden de éstos.
7. En los actos propios organizados por un Área municipal que no presida el/la Alcalde/sa, ostentará la presidencia el responsable del Área.
8. Los miembros de la Corporación asistentes a los actos municipales y que no ocupen lugar en la presidencia de los mismos se situarán en lugar preferente.

Artículo 31. Orden de precedencia de los miembros de la Corporación Municipal.

La ordenación de los miembros de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor es la siguiente:

1. Alcalde/sa Presidente/a.
2. Tenientes de Alcaldía, por su orden.
3. Portavoces de los Grupos políticos municipales, ordenados en función del resultado electoral.
4. Concejales/as con delegación del/de la Alcalde/sa por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.
5. Concejales/as sin delegación, por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.

Artículo 32. *Ordenación de autoridades.*

La ordenación de Autoridades de la villa de Mairena del Alcor en actos oficiales de carácter general será la siguiente:

- Alcalde/sa Presidente/a.
- Tenientes de Alcaldía, por su orden.
- Portavoces de los Grupos políticos municipales, ordenados en función del resultado electoral.
- Concejales/as con delegación del/de la Alcalde/sa por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.
- Concejales/as sin delegación, por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.
- Secretario/a General del Ayuntamiento.
- Interventor/a de fondos del Ayuntamiento.
- Tesorero/a del Ayuntamiento.
- Jefe/a de la Policía Local.
- Juez de Paz.
- Señores/as Directores y Gerentes de Patronatos y Empresas municipales, si los hubiera.
- Defensor del Vecino, si lo hubiera.

Artículo 33. *Hijos Predilectos, Adoptivos y titulares de la Medalla de Oro y de la Medalla Honorífica e Institucional de la villa.*

En los actos que organice el Ayuntamiento de Mairena del Alcor los Hijos Predilectos, Adoptivos y titulares de la Medalla de Oro y de la Medalla Honorífica e Institucional de la villa, que asistan a los mismos serán ordenados por la autoridad que organice el acto, situándolos en el lugar preferente que estime procedente.

Artículo 34. *Costumbres.*

Se respetarán las costumbres cuando en determinados actos oficiales existan puestos reservados según tradición inveterada a favor de determinadas autoridades.

Artículo 35. *Otros criterios de ordenación.*

1. Cualquier Autoridad o Institución no comprendida en este Reglamento que asista a un acto oficial de carácter general será ordenada por la autoridad que organice el acto situándole en el lugar que le corresponde en virtud de las normas estatales y de la comunidad autónoma que las regula.

2. En caso de no estar contempladas, corresponde a la Autoridad que organiza el acto situarla en el lugar que estime conveniente. Como norma general, se tendrá en cuenta el criterio de antigüedad en su creación o fundación, prevaleciendo el carácter electivo sobre el nominativo.

Artículo 36. *Otras formalidades.*

Respecto a las demás formalidades a que el Ayuntamiento deba ajustarse, se acudirá a la costumbre o a las circunstancias del caso concreto, apreciadas por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

En todo caso se respetarán las creencias y principios de los Sres./as Concejales/as en lo referente a su asistencia a los actos religiosos.

CAPÍTULO IV. DE LA CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA CORPORACIÓN.

Artículo 37. *Acto de toma de posesión de la Corporación Municipal.*

1. En el acto de constitución de una nueva Corporación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) El orden de colocación de la Mesa Presidencial dependerá de lo que determine la legislación electoral. En todo caso, la Mesa de Edad, integrada por los miembros de la Corporación de mayor y menor edad y el/la Secretario/a General, presidida por el primero de ellos, dirigirá la constitución hasta el momento de la toma de posesión del/la Alcalde/sa Presidente.
- b) Los miembros corporativos se sentarán en los escaños unidos a su grupo y en relación con la atribución de los mismos por la legislación vigente.

El orden del acto será el determinado por la vigente legislación sobre elecciones.

2. La toma de posesión de la Corporación Municipal y de su Presidente/a se revestirá de la mayor solemnidad, con la concurrencia de las autoridades locales y con la participación de la Policía Local de gala.

Cuando se sustituya algún miembro de la Corporación, durante el mandato corporativo, se procurará que la toma de posesión revista la mayor dignidad, con la ceremonia de juramento o promesa y los saludos tradicionales de cortesía.

CAPÍTULO V. LUTO OFICIAL.

Artículo 38. *Declaración de luto oficial en la localidad.*

1. El Ayuntamiento podrá declarar luto oficial en el término municipal durante los días que estime oportuno, en los supuestos de fallecimiento de personas distinguidas o condecoradas en vida o a título póstumo por la villa de Mairena del Alcor o de siniestros de los que se deriven consecuencias graves para el Municipio, así como por otros hechos de trascendencia nacional, regional o local, cuya gravedad justifique la citada declaración.

2. En casos de urgencia, la declaración de luto oficial podrá efectuarse por Resolución de Alcaldía, de la que se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

3. En la resolución se especificarán las acciones que habrán de tener lugar en señal de respeto o condolencia durante los días de vigencia del luto oficial local declarado.

4. La declaración de luto oficial comportará que las banderas ondearán a media asta en los edificios de titularidad municipal.

Artículo 39. *Declaración de luto oficial en el ámbito comunitario, estatal o regional.*

Cuando el luto oficial se haya declarado por las autoridades competentes de ámbito comunitario, estatal o regional, se estará a lo dispuesto por los correspondientes acuerdos o resoluciones, pudiendo la Alcaldía-Presidencia adherirse a esas mismas declaraciones oficiales.

Artículo 40. *Otros honores fúnebres.*

1. En caso de fallecimiento de cualquier miembro de la Corporación municipal que se hallara en el ejercicio del cargo, antiguos/as Alcaldes/as de la villa, Hijos/as Predilectos/as e Hijos/as Adoptivos/as, salvo renuncia expresa, tendrán derecho a:
 - a) Que el velatorio del cadáver se instale en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial
 - b) Que la bandera municipal de la Casa Consistorial ondee a media asta mientras duran las exequias
 - c) Que la Medalla Corporativa permanezca en el féretro durante la celebración de las honras fúnebres, así como a la posterior entrega de la misma a sus familiares, siendo informado el Pleno en la primera sesión que de carácter ordinario celebre.
2. En caso de fallecimiento de cualquier empleado municipal en el ejercicio de sus funciones, salvo renuncia expresa, tendrá derecho a:
 - a) Que el velatorio del cadáver se instale en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.
 - b) Que la bandera municipal de la Casa Consistorial ondee a media asta mientras duran las exequias.
 - c) Que la Medalla Corporativa permanezca en el féretro durante la celebración de las honras fúnebres, así como a la posterior entrega de la misma a sus familiares, siendo informado el Pleno en la primera sesión que de carácter ordinario celebre.

CAPÍTULO VI. HERMANAMIENTO CON OTRAS CIUDADES Y OBSEQUIOS INSTITUCIONALES.

Artículo 41. *Hermanamiento.*

1. Las propuestas de hermanamiento con otra ciudad, así como la aceptación, en su caso, requerirán acuerdo del Pleno, previo expediente incoado al efecto, en el que se harán constar las razones que lo motivan y su oportunidad.
2. Aprobada la propuesta, se señalará el lugar y fecha de la firma del hermanamiento, procurando que se celebren dos ceremonias consecutivas en las dos sedes corporativas.
3. A tales efectos, se tendrán en cuenta la normativa existente de ámbito supramunicipal.
4. Los hermanamientos se anotarán en el capítulo especial en el Libro de Honores de la Corporación.

Artículo 42. *Obsequios institucionales.*

1. El Ayuntamiento podrá conceder una serie de regalos, obsequios y reconocimientos institucionales cuando la ocasión así lo demande.

Los aludidos objetos serán definidos y diseñados por la Alcaldía teniendo siempre en cuenta que, los mismos, han de tener una relación directa con la tradición, las costumbres, la Historia o los aspectos culturales más representativos de Mairena del Alcor.

2. Estos obsequios los concederá la Corporación Municipal a través de la Alcaldía, que dará cuenta al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

Disposición adicional primera.

Los honores y distinciones que se otorguen a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local se regularán por su normativa específica y por este reglamento.

Disposición adicional segunda.

Corresponde a la Alcaldía-Presidencia, o a la Delegación sobre la que recaigan las competencias sobre protocolo, garantizar la correcta aplicación del presente Reglamento, así como resolver las dudas que el mismo pudiera plantear

Disposición transitoria.

Cuantas corporaciones, entidades o personalidades se hallen actualmente en posesión de alguna de las distinciones que son materia de este Reglamento, continuarán en el disfrute de las mismas con todos los derechos, honores y prerrogativas reconocidos por los reglamentos respectivos o por anteriores acuerdos municipales dictados en relación con dichas distinciones.

Disposición derogatoria.

La entrada en vigor del presente Reglamento supone la derogación del Reglamento de Honores y Distinciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de junio de 1965 y sus posteriores modificaciones.

Disposición final.

Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tal y como dispone el artículo 70.2 del mismo texto legal».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 9 de enero de 2015.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

2W-125

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 7 de enero de 2014 se ha dictado la siguiente resolución:

«Resolución nº: 4/2015.

Fecha resolución: 7/01/2015.

Decreto de Alcaldía-Presidencia

Sobre declaración de caducidad en el padrón municipal de habitantes de las inscripciones de extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente .

Vista la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad

de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

De conformidad con lo establecido en el punto 7 de dicha resolución en el que se establece que: «Los Ayuntamientos acordarán la baja por caducidad, CVAR=BCAUV en su Padrón de las inscripciones de los ENCSARP que no hayan renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa. Esta caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado».

Por todo lo anterior y dado que las personas que a continuación se relacionan no han renovado su inscripción en el plazo establecido, y en uso de las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, he tenido a bien dictar decreto con las siguientes disposiciones:

Primero.— Declarar la caducidad de sus inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes y, por tanto, la baja en dicho padrón de las siguientes personas:

Nombre y apellidos: Mohammed El Bouche.

Dirección: C/ Coripe, 11.

Fecha de alta: 20/09/2012.

Nº documento: AF9596139.

Nombre y apellidos: Layla Hmida.

Dirección: C/ Coripe, 11.

Fecha de alta: 19/11/2012.

Nº documento: FH1870292.

Nombre y apellidos: M. Hmida.

Dirección: C/ Coripe, 11.

Fecha de alta: 12/12/2012.

Nº documento:

Nombre y apellidos: María Celeny Cifuentes de Marín.

Dirección: C/ Nueva, 26.

Fecha de alta: 19/10/2010.

Nº documento: X-08839698-Q.

Nombre y apellidos: Alina Sadounikava.

Dirección: Cerro Los Camellos, 48.

Fecha de alta: 22/09/2010.

Nº documento: Y-01227840-E.

Nombre y apellidos: María Ángeles Briones Vega.

Dirección: C/ Gandul, 61.

Fecha de alta: 19/08/2010.

Nº documento: Y-00992601-G.

Nombre y apellidos: Alis Leydis Condis Briones.

Dirección: C/ Gandul, 61.

Fecha de alta: 19/08/2010.

Nº documento: Y-00992599-W.

Nombre y apellidos: Iván Chaychuk.

Dirección: C/ Carrascal, 18-A.

Fecha de alta: 13/11/2012.

Nº documento: Y-00439991-S.

Nombre y apellidos: S.Y. NI.

Dirección: C/ Isaac Peral, 24, planta P01, puerta B.

Fecha de alta: 06/10/2010.

Nº documento:

Nombre y apellidos: Syed Gulab Hussain Shah.

Dirección: C/ Washington Irving, 49.

Fecha de alta: 17/12/2012.

Nº documento: JW5146441.

Nombre y apellidos: Ana María Losada Pérez.

Dirección: C/ Cristóbal Colón, 75, planta 2.

Fecha de alta: 17/12/2012.

Nº documento: XDA482287.

Nombre y apellidos: Abdelaziz Ben Taoui.

Dirección: C/ Manuel Torres, 1, planta 3º, puerta B.

Fecha de alta: 16/12/2010.

Nº documento: X-08799539-S.

Segundo.— Notificar el presente decreto a todos los afectados y ordenar su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se notifica a las personas relacionadas anteriormente para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de R.J.-P.A.C., se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 13 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

6W-192

MARINALEDA

El Pleno del Ayuntamiento de Marinaleda, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del Reglamento sobre factura electrónica, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Conforme al acuerdo adoptado, si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.

En Marinaleda a 30 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

2W-36

LOS MOLARES

Transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General de esta Corporación, para el ejercicio de 2015, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 11 de diciembre de 2014, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 290, de fecha 17 de diciembre de 2014, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo, según lo dispuesto en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004.

El Presupuesto, resumido por capítulos, es el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL 2015

Estado de ingresos

I	IMPUESTOS DIRECTOS	776.138,64
I	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.900,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	226.200,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.175.576,75
V	INGRESOS PATRIMONIALES	9.211,74
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	252.801,90
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	4.200,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015	2.451.029,03

Estado de gastos

I	GASTOS DE PERSONAL	1.300.512,35
II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	496.551,40
III	GASTOS FINANCIEROS	44.400,95
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.400,00
VI	INVERSIONES REALES	274.832,40
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	4.200,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	89.816,90
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2015.	2.227.714,00

La plantilla y relación de puestos de trabajo aprobados con ocasión del Presupuesto es como sigue: Funcionarios:

A) *Habilitación Nacional:*

Secretario-Interventor.....	1
<i>Administración General:</i>	
Administrativos	2
Auxiliares Admón. General.....	4
<i>Administración Especial</i>	
Arquitecto Técnico:.....	1
Oficial mantenimiento.....	1
Conserje Pistas Deportivas.....	1
Policía Local (Guardias).....	5
<i>Personal laboral indefinido:</i>	
Oficiales 5	
Limpiadora dependencias.....	2
Conserje Colegio.....	1

Bibliotecario (t/p).....	1
Delineante-Ayte. Oficina Técnica.....	1
Peón recogida de basuras.....	1
Jardinero-sepulturero.....	1
Conductor camión.....	1
Ordenanza.....	1
Monitor festejos.....	1

Personal laboral

PROGRAMAS COFINANCIADOS:

Trabajadora Social.....	1
Educadora Social.....	1
Auxiliar Ayuda Domicilio.....	2
Coordinador Proyecto Ribete (t/p).....	1
Monitor Proyecto Ribete (t/p).....	1
Asesora jurídica PIM.....	1
Monitora cultural.....	1
Agente dinamización juvenil.....	1
Dinamizadora Centro Guadalinfo.....	1
Técnico deporte.....	1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los Molares a 8 de enero de 2015.—La Alcaldesa, Rosalía Moreno Marchena.

2W-276

PALOMARES DEL RÍO

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos municipales dedicados a Huertos de Ocio.

El Pleno del Ayuntamiento de Palomares del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2.014, acordó la aprobación inicial la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de terrenos municipales dedicados a Huertos de Ocio. El texto ha sido expuesto al público por un plazo de 30 días, sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias al mismo. Por todo ello y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el acuerdo elevado a definitivo así como el texto íntegro de dicho Reglamento que incluye el anexo I y II.

Contra dicho acuerdo que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palomares del Río a 14 de enero de 2015.—La Secretaria General, Inés Piñero González-Moya.

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DEDICADOS A HUERTOS DE OCIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Palomares del Río con este proyecto pretende promover la creación de huertos como una alternativa para todos los vecinos y vecinas del municipio que se interesan por la agricultura o los colectivos con necesidades especiales a fin de que puedan desarrollar una actividad en su tiempo libre, proporcionándoles una integración intergeneracional y multicultural y enriqueciéndose con valores saludables y ambientales.

En definitiva, se pretende, además de propiciar una alternativa de disfrute y entretenimiento personal para los adjudicatarios de los huertos, el fomento de valores sociales como son la sensibilización ambiental, el respeto hacia el entorno, el desarrollo sostenible, la gestión racional de recursos, la alimentación sana, el consumo responsable, la participación ciudadana, etc.

Los Huertos Urbanos se conciben como un sistema modular que permite el cultivo individual de diversos productos hortofrutícolas para su autoconsumo, en pequeñas parcelas de tierra, mediante el empleo de técnicas de cultivo respetuosas con el medio ambiente, con base en las propuestas actuales de la agricultura ecológica.

El texto de la Ordenanza se estructura en tres Títulos:

El Título I detalla el objeto y el régimen jurídico de la Ordenanza. El título II explica lo relativo a las autorizaciones, su duración, lo destinatarios y el procedimiento de adjudicación. Y, finalmente, el título III refleja las normas de funcionamiento, en el que se describe lo concerniente a la autorización del uso y se detallan aspectos como los cultivos admitidos, los fundamentos prácticos obligados sobre horticultura ecológica y las normas de uso y funcionamiento. Además, se incluye un anexo I que recoge las Normas de uso de obligado cumplimiento y un anexo II, en el que se marca las directrices básicas que definen la «Horticultura Ecológica».

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y jurídicas a que debe ajustarse la explotación de Huertos de Ocio Municipales, fomentando la utilización de la zona destinada en nuestro municipio a usos hortícolas.

Por todo ello, se establecen los siguientes objetivos generales:

- Se establece la normativa del uso y disfrute de los huertos de ocio.
- Se regula su funcionamiento, dado el carácter público de los mismos.

2. Es además objeto de esta Ordenanza, el establecimiento del procedimiento encaminado a la adjudicación de las distintas parcelas ubicadas en los huertos de ocio y la regulación temporal de la misma.

Artículo 2. Régimen jurídico y competencia.

De conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 75.1.b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la utilización de los huertos de ocio municipales supone un uso común especial de bienes de dominio público y se sujetará a la preceptiva autorización administrativa.

La competencia para la concesión de autorizaciones de utilización de huertos de ocio municipales, corresponde al Alcalde.

TÍTULO II. AUTORIZACIONES.

Artículo 3. Destinatarios

1. La actividad se ofrecerá a:
 - a) Personas físicas que hayan alcanzado la mayoría de edad y cumplan los siguientes requisitos:
 - Estar empadronadas en el municipio de Palomares del Río (requisito que deberá cumplirse durante todo el periodo que dure la autorización), con una antigüedad de al menos un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria. Estas circunstancias serán comprobadas y certificadas por el Departamento de Estadística del Ayuntamiento.
 - Encontrarse con capacidad física y psíquica para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto de ocio.
 - Estar en su caso al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palomares del Río.
 - b) Personas jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:
 - Las asociaciones o entidades deben estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y su sede social deberá estar ubicada en el municipio de Palomares del Río.
 - Sus actividades estarán relacionadas con el interés social sin ánimo de lucro.
2. Sólo se admitirá una solicitud por domicilio, independientemente de las personas que se encuentren empadronadas en el mismo.
3. No podrán optar al uso de un huerto de ocio, los interesados que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Destinatarios que convivan o estén empadronados en el mismo domicilio que otra persona que sea titular actual de un huerto de ocio, salvo que el referido titular no vaya a concurrir al nuevo sorteo, en cuyo caso se considerará lo dispuesto en el art. 3.º, punto 2.º.
 - b) Haber sido beneficiario dos veces consecutivas, ocho años, de los huertos de ocio en adjudicaciones inmediatamente anteriores. En este supuesto, la exclusión será por un periodo de cuatro años.
 - c) No haber sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.
4. En todos los casos, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos indicados en este artículo supondrá la exclusión del interesado del sorteo o, en el supuesto de que la causa sea sobrevenida, el cese de la adjudicación.
5. El Ayuntamiento de Palomares del Río podrá reservar cupos o lotes de parcelas para favorecer ciertos colectivos sociales según las necesidades detectadas en el momento de la convocatoria de adjudicación de parcelas.

Artículo 4. Duración de la autorización para la explotación de los huertos de ocio.

1. Las personas seleccionadas podrán usar la parcela que les haya correspondido durante un período de 4 años, que comenzará el día 1 de enero del año en que se produzca la adjudicación y terminará el 30 de noviembre del año en que finalice el plazo de adjudicación.

2. Las autorizaciones se concederán sin que ello altere mínimamente su naturaleza de bien demanial. Estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducir las en cualquier momento, si existiesen causas que así lo aconsejasen. Estas causas deberán ser explicitadas en el acuerdo que se adopte al respecto.

Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas incompatibles con el mantenimiento del uso de los huertos de ocio, el Ayuntamiento mediante resolución motivada podrá revocar la autorización concedida sin derecho a indemnización alguna.

En todos estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado, en su caso, en concepto de tributo público correspondiente al período no disfrutado.

Artículo 5. Transmisibilidad de las autorizaciones.

Las autorizaciones por las que se concede el derecho de uso de los huertos de ocio, no serán transmisibles a terceras personas.

Artículo 6. Procedimiento de adjudicación de parcelas.

1. El procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias o autorizaciones que habilitan para el uso de los huertos de ocio municipales, dado el número limitado de las mismas y al no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, independientemente de los cupos que, en su caso, se puedan establecer; se realizará mediante sorteo entre todas las solicitudes admitidas, de conformidad con el art. 92.1. de la referida Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2. El procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa resolución en tal sentido dictada por el órgano competente que contendrá la convocatoria para la concesión de las autorizaciones. Dicha convocatoria será objeto de un periodo de información pública en los términos previstos en el artículo 86.1 de la Ley 30/1997, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El anuncio de la convocatoria hará constar:

- a) El número de parcelas disponibles y, en su caso, cupos de las mismas a sortear entre distintos colectivos interesados.
- b) El lugar, día y hora en que se llevará a cabo el sorteo.
- c) El plazo para presentación de solicitudes, que será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria pública en el tablón de anuncio del Ayuntamiento y/o la página Web del mismo.

3. Los interesados en la adjudicación de un huerto de ocio, dentro del plazo de la convocatoria, deberán presentar la solicitud establecida a tal efecto, adjuntando a la misma la siguiente documentación:

- a) En el supuesto de personas físicas:
 - Fotocopia de D.N.I o documento que legalmente le sustituya.
 - Declaración responsable, según modelo establecido, de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente ordenanza, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- b) En el supuesto de personas jurídicas:
 - Acreditación de su titularidad jurídica y de que su sede social se encuentra en el municipio de Palomares del Río, por lo que presentará copia de la escritura de constitución de la sociedad o acta fundacional y copia del CIF expedido por la Agencia Tributaria.
 - Copia del D.N.I. de la persona mayor de edad designada como representante de la misma.
 - Justificación de que sus actividades están relacionadas con el interés social, sin ánimo de lucro.
 - Deberán indicar quiénes serán los destinatarios finales del uso de los Huertos de Ocio.

4. Serán declaradas excluidas del sorteo aquellas solicitudes en la que se constate la existencia de datos falsos, previa audiencia al interesado, y las presentadas fuera del plazo de la convocatoria.

5. Asimismo, en el supuesto de que se observen deficiencias en la documentación aportada por los interesados, se concederá un plazo de audiencia de diez días para su subsanación, con carácter previo a la realización del sorteo de adjudicación de los Huertos de Ocio.

6. Para efectuar el sorteo se adoptará el procedimiento determinado por el Ayuntamiento de Palomares del Río, cuyos criterios se darán a conocer a los interesados en el momento de la realización del sorteo, determinándose, tras el mismo, el adjudicatario y el número de parcela que le haya correspondido. La Secretaría General del Ayuntamiento actuará como fedatario del procedimiento.

7. Una vez efectuado el sorteo, se comunicará por escrito a los adjudicatarios la resolución dictada por la Alcaldía relativa a la autorización de uso de Huertos de Ocio, donde se hará constar el número de parcela que les haya correspondido, adjuntándose copia de las Normas de Funcionamiento, especialmente de las «Normas de la horticultura ecológica» y de las «Normas de uso» para su conocimiento, haciendo constar el período de explotación, así como su finalización. El adjudicatario se comprometerá expresamente al cumplimiento de las referidas normas.

En el mismo sorteo de adjudicación, se creará un listado de suplentes para el supuesto de que se produzcan bajas o cualquier circunstancia que suponga la pérdida de la condición de adjudicatario, antes de agotar el plazo de uso de la parcela. Dichos suplentes pasarán a ser adjudicatarios de la parcela durante el periodo que reste hasta la finalización del plazo de uso de la parcela por el cesante.

8. Los hortelanos cesantes serán convocados por escrito, en día hábil y en horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas, con el fin de que puedan entregar las llaves de la zona de huertos. La devolución de las mismas se realizará antes del día 6 de diciembre del año de finalización de la autorización, para que por parte de los Servicios Municipales se pueda efectuar una revisión de las parcelas previa a la nueva entrega.

La entrega de llaves a los nuevos adjudicatarios se realizará en la primera quincena del mes de enero del año en que comienza la autorización. En el supuesto de que el nuevo titular no acuda al llamamiento municipal para la recepción de las llaves en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la adjudicación, salvo aviso previo o causa mayor que deberá ser acreditada.

9. En el supuesto de que la baja o pérdida de la condición de adjudicatario se produzca a partir del 30 de junio del año en que finaliza el plazo de adjudicación, la parcela no se ocupará por suplente y quedará vacante hasta la siguiente convocatoria.

En los supuestos de suplencia inferior a dos años, no será de aplicación la causa de exclusión contenida en el artículo 3.3.b) de la presente Ordenanza.

Artículo 7. *Pérdida de la condición de adjudicatario.*

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

1. Renuncia o baja voluntaria de su titular mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.
2. Defunción, enfermedad o incapacidad sobrevenida del titular para trabajar el huerto. En estos casos sus herederos estarán autorizados para recoger los productos hortícolas que hubiese en el huerto.
3. Pérdida de la condición de vecino del municipio de Palomares del Río.
4. Falta de atención de la parcela durante más de dos meses sin causa que lo justifique.
5. Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento de Palomares del Río para obras, servicios, instalaciones o por cualquier otra circunstancia de interés general.
6. Concurrencia en la misma persona o en otra persona empadronada en el mismo domicilio de la condición de adjudicatario de otro huerto de ocio.
7. El incumplimiento de las normas de uso de los huertos de ocio.
8. Destinar a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.

La pérdida de la condición de adjudicatario se realizará previa audiencia de los interesados.

TÍTULO III. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 8. *Cultivos admitidos.*

1. Se admiten los cultivos siguientes:

- a) Plantas comestibles de tradición hortícola.
 - b) Plantas aromáticas y medicinales.
 - c) Otras plantas, previa autorización expresa del Ayuntamiento de Palomares del Río. Para ello deberá dirigirse a los Técnicos Municipales del área de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento.
2. Queda prohibido el cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley.

Artículo 9. *Normas de horticultura ecológica.*

La ubicación dentro de un Espacio Natural Protegido, y el propio fin de ocio activo y saludable, implica necesariamente la terminante prohibición del uso de principios químicos de síntesis (abonos químicos, insecticidas, herbicidas y fungicidas).

Tratando de entroncar esta actividad con los métodos tradicionales de labranza, pero sin renunciar a nuevos conocimientos y técnicas que se preocupan del medio ambiente de un modo científico, la horticultura a desarrollar será ecológica.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por productos «químicos de síntesis», en oposición a los productos «naturales», aquellos productos, simples o complejos, obtenidos a partir de:

- a) productos naturales por tratamiento químico,
- b) material vegetal o tejidos animales por tratamiento químico,
- c) Síntesis química, sea parcial o no.

En consonancia con este modo de entender las cosas, en el uso de los huertos de ocio se tendrán en cuenta las normas de la horticultura ecológica contenidas en el Anexo II de esta Ordenanza.

Artículo 10. *Delimitación de las parcelas.*

Las parcelas tendrán una superficie lo más similar posible, determinada por el Ayuntamiento.

La delimitación de las parcelas se efectuará mediante un sencillo seto de especies arbustivas autóctonas pudiendo determinarse por los Servicios Técnicos Municipales, en caso de que se considere precedente y la delimitación de las parcelas lo permita, espacios comunes y espacios delimitados para la ubicación de instalaciones auxiliares al servicio de los Huertos de Ocio.

Artículo 11. *Comunidad de Hortelanos y Normas de uso.*

1. Los adjudicatarios se deberán constituir en Comunidad de Hortelanos, con la designación y aprobación de los cargos necesarios para su gestión y representación, así como de los estatutos internos de funcionamiento. El presidente y el vicepresidente serán los únicos interlocutores válidos con el Ayuntamiento.

2. Los estatutos y reglamento de funcionamiento de la Comunidad de Hortelanos, deberán incluir en su articulado las Normas de Uso de obligado cumplimiento estipuladas en el Anexo I, así como las Normas de la Agricultura Ecológica recogidas en el Anexo II. Igualmente, los estatutos definirán y aprobarán el régimen sancionador para el funcionamiento de los Huertos y la propia Comunidad de Hortelanos. El Ayuntamiento, en última instancia, fiscalizará y aprobará los referidos estatutos.

Artículo 12. *Servicio de inspección y Vigilancia.*

1. Los Servicios Técnicos Municipales podrá realizar las actuaciones de inspección sobre las instalaciones cedidas, dentro de los horarios establecidos para el desarrollo de las labores hortelanas. Dicho personal tendrá la consideración de autoridad plenamente facultado para esta labor de inspección técnica.

2. Además de ello, agentes de la Policía Local podrán igualmente realizar funciones de inspección y personarse en los huertos, en caso de controversias o incidencias en la gestión de los mismos y entre las personas usuarias, o con terceras personas.

3. La Comunidad de Hortelanos, mediante sus representantes legalmente establecidos, prestará plena colaboración en las labores de inspección, siendo ésta, la entidad más interesada en el pleno cumplimiento de la presente Ordenanza.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez hayan transcurrido quince días hábiles desde su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

Normas de uso de obligado cumplimiento

1. Deberán respetarse todos los bienes y elementos que integran o se hallen en el espacio destinado a los Huertos de Ocio municipales. Será obligación de los hortelanos el mantenimiento en perfecto estado de cerramientos, senderos, red de riego, setos y jardinería, y cuantos elementos comunes conformen la zona destinada a los huertos de ocio. Dada la ubicación en un espacio público, se tendrá especial cuidado de la calidad paisajística del entorno, entendiéndose «calidad paisajística» en un sentido extenso: Calidad del paisaje visual, calidad del paisaje sonoro y calidad del paisaje olfativo. Las Normas de uso del parque periurbano Porzuna son de obligado cumplimiento en los propios huertos de ocio. Queda terminantemente prohibido la manipulación, poda, o tala de cualquier especie vegetal preexistente en la zona. No se podrá plantar palmeras ni leñosa (árboles y arbustivas) sin la previa valoración y aprobación de los Servicios Técnicos Municipales. La caza, muerte o manipulación de especies animales conllevan la inmediata pérdida de condición de adjudicatario, además de las sanciones, que en su caso, prevea en la Ley. No se admitirán reproductores audiovisuales a excepción de los personales con auriculares.

Queda totalmente prohibida la introducción de neveras, muebles y enseres de cualquier tipo. Será motivo de pérdida de la adjudicación la instalación de cualquier estructura de cualquier material tanto en superficie, como enterrada, sin la previa autorización municipal. Para los descansos requeridos por la actividad, la Comunidad de Hortelanos propondrá a los Servicios Técnicos Municipales la organización y creación de una zona común de descanso y sociabilidad, siendo la aprobación y regulación de la misma, competencia exclusiva de la Autoridad Municipal Competente.

Sólo se podrá trabajar y/o permanecer en los Huertos de Ocio dentro de los horarios del propio parque o espacio público, quedando prohibida cualquier actividad ajena al trabajo de los huertos.

No se permite cocinar ni la introducción de barbacoas portátiles.

No se permite ningún tipo de evento social de carácter privado. Los eventos que pudiera requerir la Comunidad de Hortelanos, deberán solicitarse y autorizarse por la Autoridad Municipal Competente en los términos que ésta determine.

2. Se determinará por los Servicios Técnicos Municipales, en cada caso, qué mecanismos de riego podrá utilizar cada uno de los usuarios de los Huertos de Ocio.

También se fijarán, si se estima oportuno, limitaciones al consumo de agua. A este efecto, se instalará un contador de agua general para toda la zona de huertos, siendo la Comunidad de Hortelanos la que velará por un consumo equitativo y responsable del

agua. El Ayuntamiento de Palomares del Río no será responsable de las pérdidas de cultivos que se produzcan como consecuencia de circunstancias que obliguen a la restricción del suministro de agua.

3. Las parcelas deben ser atendidas correctamente. Su deterioro o abandono dejará sin efecto la autorización de uso de la parcela, conforme a lo establecido en el art. 16.1.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

4. La Comunidad de Hortelanos serán los responsables de la limpieza de la zona de huertos, habrán de compostar los restos vegetales, y depositarán los residuos generados en el lugar y forma que determine el Ayuntamiento.

5. Son de obligado cumplimiento las Normas de Horticultura Ecológica fijadas en el anexo II. Las infracciones en este sentido conllevan la pérdida inmediata de condición de adjudicatario. Es obligatorio el compostaje de los residuos orgánicos.

6. Tras su uso, los aperos de labranza quedarán debidamente guardados en el lugar que se establezca por el Ayuntamiento. Así mismo no está permitida la acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.

7. No se podrán utilizar sistemas de protección de los cultivos con materiales inorgánicos. No se admitirá en ningún caso la ubicación de estructuras permanentes, ni en superficie ni enterradas, sin la previa autorización de los responsables municipales.

8. Existe la obligación de abonar cada dos años la parcela, en el tiempo propicio, con los elementos y técnicas autorizados por la horticultura ecológica.

Al finalizar el periodo de autorización, los hortelanos cedentes deberán dejar el terreno limpio de hierbas. El incumplimiento de la presente obligación podrá suponer causa de exclusión de posteriores sorteos o, en su caso, de extinción de posteriores adjudicaciones.

9. El Ayuntamiento podrá modificar, ampliar o derogar, si procede, las normas de uso de las parcelas con el propósito de mejorar el funcionamiento de los huertos de ocio, lo que se notificará a la Comunidad de Hortelanos adjudicatarios, y se aprobará de acuerdo con el procedimiento previsto para la modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales (art. 56 Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local).

10. Los adjudicatarios de las parcelas deberán abonar, en su caso, el tributo público por la utilización de los Huertos de Ocio que se establezca en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

11. El comportamiento de los hortelanos deberá ser adecuado y respetuoso tanto con el resto de los hortelanos adjudicatarios como con otros/as usuarios/as del parque, y con el personal municipal o personal especializado encargado del control, inspección y vigilancia de uso de los Huertos de Ocio. En todo momento se comprometen a acatar las indicaciones que el referido personal establezca en relación con cualquier aspecto vinculado al cultivo (abonos, agua, herramientas,...). Así mismo seguirán las instrucciones que reciban, para mantener el orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.

12. El Ayuntamiento no se hace responsable de los hurtos, robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos. Tampoco se hará responsable de los daños que puedan sufrir las huertas a causa de fenómenos meteorológicos adversos.

13. El Ayuntamiento queda exento de responsabilidad por los daños derivados de la actividad que pudieran sufrir o causar los usuarios de los Huertos de Ocio.

14. En los huertos se permitirán visitas grupales de escolares con la finalidad de divulgar las prácticas de cultivo tradicional. Su número, duración y contenido serán determinados por el Ayuntamiento.

15. Los adjudicatarios/as de los huertos están obligados a participar en los diferentes proyectos de colaboración con otras entidades que se programen por el responsable de la gestión de los Huertos de Ocio.

ANEXO II

Normas de horticultura ecológica

Dado que los huertos de ocio se establecen en parques o espacios públicos, serán de obligado cumplimiento las Normas de Horticultura Ecológica. Las infracciones en este sentido puede conllevar la pérdida inmediata de condición de adjudicatario, previa apertura del correspondiente expediente sancionador, con audiencia al interesado.

1. Fertilizantes:

QUEDAN PROHIBIDOS:

- Todos los abonos orgánicos de síntesis y los compost elaborados con productos contaminados (pajas, estiércoles, hierbas y abonos orgánicos tratados con pesticidas y herbicidas).
- Todos los abonos minerales (nitrogenados, fosfatados, potásicos, magnésicos, cal viva, etc.) obtenidos por procedimientos químicos.

QUEDAN AUTORIZADOS:

- Los abonos procedentes de humus de lombrices, los estiércoles compostados por un proceso de fermentación aeróbica, los abonos verdes y restos de cosechas perfectamente descompuestos, así como los compost elaborados a partir de residuos no contaminados.
- Los abonos minerales de origen natural (fosfatos naturales molidos, polvos de síliceas, calizas molidas, dolomitas, etc.).

2. Tratamientos fitosanitarios:

QUEDA PROHIBIDA:

- La utilización de insecticidas, fungicidas y acaricidas y otros productos procedentes de la síntesis química.

QUEDAN AUTORIZADOS:

- Los fungicidas preparados a base de sustancias naturales minerales, vegetales o animales (caldo Bordelés, caldo Borgoñés, etc.).
- Los distintos preparados a base de plantas (maceraciones, infusiones, decocciones, purines).

3. Con relación a las «malas hierbas»:

QUEDA PROHIBIDA:

- La utilización de cualquier herbicida químico de síntesis.

QUEDA AUTORIZADA:

- La utilización de los métodos biológicos para el control de hierbas competidoras (acolchado, escarda manual o semi-manual, solarización...).

4. Con relación a las semillas y las plantas:

QUEDA PROHIBIDA:

- La utilización de hortalizas para trasplantar que provengan de cultivo no ecológico.
- La utilización de raíces, bulbos y tubérculos tratados con productos químicos de síntesis para su preparación o conservación.
- La utilización de semillas transgénicas.
- La utilización de semillas tratadas con productos químicos de síntesis después de su recolección. Queda autorizada:
- La utilización de hortalizas, raíces, bulbos, tubérculos y semillas que procedan de la horticultura biológica.
- La utilización de estos productos que, aunque procedentes de cultivos convencionales, no hayan sido tratados con productos químicos de síntesis.

El cultivo ecológico a desarrollar debe servir como ejemplo de prácticas de producción y consumo sostenibles.

Para resolver cualquier duda de los hortelanos adjudicatarios de las parcelas sobre la idoneidad de las semillas y plantas, los tratamientos fitosanitarios y/o los fertilizantes, podrán dirigirse a los Técnicos Municipales de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Palomares del Río, o personal especializado designado por la Autoridad Municipal Competente.

2W-241

PILAS

Don Jesús M.^a Sánchez González, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente notificación:

Destinatario: Juan Pitel Ricca, en representación de Promolancara S.L.

«Por don Juan Pitel Ricca, con DNI 28.911.558-Y en representación de «Promolancara, S.L.» y domicilio en C/ Artesanía, 28 en Mairena del Aljarafe (Sevilla) se solicitó licencia de apertura para «garaje» en C/ Picasso, 27.

Con fecha doce de febrero de dos mil nueve, registrado al 1.319 se efectúa requerimiento por este Ayuntamiento para la subsanación de deficiencias de la solicitud presentada por el interesado. El mismo fue notificado al interesado el veinticuatro de febrero de 2009, no siendo contestado el mismo.

Habiéndose producido la paralización del expediente número AC 21/07, promovido por «Promolancara», relativo a licencia de apertura de establecimiento dedicado a «Garaje», por causa imputable al interesado ya que ha finalizado el plazo para realizar el trámite de presentación de documentación que es indispensable para dictar resolución, cabe iniciar el procedimiento de caducidad.

El artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, se advertirá al interesado que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. En ese plazo podrá el interesado realizar las actividades necesarias para reanudar su tramitación.

Visto el informe jurídico de la oficina técnica municipal de carácter favorable.

Visto el informe de la intervención municipal por el que se indica que no procede la liquidación de la tasa por prescripción del derecho de cobro.

Por esta alcaldía se propone la adopción del siguiente:

Acuerdo primero: Iniciar el procedimiento para la declaración de caducidad de la solicitud de licencia de apertura para establecimiento sito en C/ Picasso, 27, destinado a garaje promovido por Promolancara, S.L.

Segundo: Requerir al interesado para que en el plazo de tres meses realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación del expediente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se declarará la caducidad del mismo, archivándose las actuaciones.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas a 11 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Jesús M.^a Sánchez González.

2W-15199

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada El 21 de mayo de 2013, aprobó inicialmente la modificación del PGOU, adaptación parcial a la LOUA, (Ley 7/2002) de las NNSS de San Juan de Aznalfarache, para cambio de calificación de las parcelas sitas en C/ Agoncillo n.º 24 y plaza San Fernando s/n., redactado por la Arquitecta Silvia Erice Serrano y promovido por Mercedes Rodríguez García.

Que en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de septiembre de 2014 se aprobó definitivamente la referida modificación.

Que con fecha 4 de noviembre de 2014 se ha inscrito con el nº 17 en la correspondiente sección y subsección del registro administrativo de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados de este Ayuntamiento.

Con fecha 17 del presente mes de diciembre se ha inscrito y depositado el instrumento aprobado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, instando a este Ayuntamiento a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas reguladoras de la innovación, que son del tenor literal siguiente:

«Normas urbanísticas.

Las ordenanzas no varían con la presente modificación de planeamiento. Cada parcela se regirá por las ordenanzas que le corresponda según el plano de ordenación 01 de Zonificación y Catálogo. A continuación acompañamos sus respectivas ordenanzas:

Según el artículo 19. b de la LOUA.

b) Normas Urbanísticas, que deberán contener las determinaciones de ordenación y de previsión de programación y gestión, con el grado de desarrollo propio de los objetivos y finalidades del instrumento de planeamiento. Podrán tener el carácter de ordenanzas urbanísticas, así como efectuar la regulación por remisión a las correspondientes Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística. Las Normas Urbanísticas serán vinculantes y de aplicación directa, pudiendo incorporar también directrices o recomendaciones de carácter indicativo.

Como resultado de esta modificación se definen las siguientes conclusiones:

A) Como resultado de esta modificación, la parte de la parcela de la c/ Agoncillo nº 24 calificada como equipamiento de servicio urbano de 324,35 m.² suelo y que por tanto deja de tener carácter público, se compensa con los 360 m.² suelo que pasan a equipamiento cultural y recreativo en la parcela de la Plaza San Fernando s/n.

B) El resto de la parcela de la c/ Agoncillo nº 24, de 264,12 m.² suelo sigue conservando su calificación original de equipamiento local de servicio urbano. Por lo tanto, sigue teniendo carácter público, permitiéndose el acceso para el uso y mantenimiento del depósito por parte del Ayuntamiento.

C) La parcela de la Plaza San Fernando s/n, de 360 m.² suelo, se califica de equipamiento cultural y recreativo y se suma al equipamiento en construcción anexo a ella, destinado a centro de formación municipal en el área de las nuevas tecnologías.

D) Como se describe en el punto MJ5 de la memoria, no se produce aumento poblacional al compensar una vivienda por otra y no varía el estándar de dotaciones.

E) Como resultado de esta modificación, existe un remanente de 422 m.²c de edificabilidad. Ya que la vivienda situada en la parcela de la Plaza San Fernando contaba con una edificabilidad original de 595 m.²c, frente a la nueva edificabilidad a considerar de la vivienda de la c/ Agoncillo de 173 m.²c.

Artículo 15.— *Sistema de equipamientos comunitarios.*

1. Sistema general de equipamiento:

Está integrado por los equipamientos de ámbito municipal definidos en el plano nº 2 de Ordenación.

2. Usos admitidos:

a) Educativos: Centros docentes para la educación especial y B.U.P.

b) Deportivo, instalaciones deportivas destinadas a prácticas de fútbol, baloncesto, hockey y otras especiales, polideportivos, piscinas, etc. Y anexos de servicios.

c) Sanitario-asistencial: Centros sanitarios y asistenciales dedicados a ambulatorios, residencias de ancianos, clínicas y hospital general.

d) Social-administrativo: Bibliotecas centros sociales y culturales, religiosos y centros o edificios para servicios de la administración pública.

3. Asignación de usos: Los equipamientos de ámbito municipal con uso fijado en el Plano nA 3 de Ordenación se deberán a dicho uso.

Cuando un equipamiento o dotación, en funcionamiento o previsto, cayera en desuso o fuera innecesario se destinará a otro equipamiento o dotación.

4. Las condiciones de los equipamientos resultantes de los sistemas complementarios se establecerán por las Unidades de Actuación y los Planes Parciales en la forma y cuantía previstas en estas normas.

5. Condiciones de edificación: Cuando los equipamientos estén localizados en sectores de suelo urbano, incluidos en zonas reguladas por un determinado tipo de ordenación, los parámetros de la edificación se regirán preferentemente por los correspondientes a esa zona.

Artículo 16.— *Sistema de servicios urbanos.*

1. Definición: Lo constituyen las superficies destinadas a servicios diversos, tales como los servicios de seguridad (de fuerzas de orden público, servicios contra incendios, prisiones, etc.) los de infraestructuras (de depósitos, depuradoras, etc.), los servicios de abastecimiento y distribución (mercados minoristas y centrales, mataderos, centrales lecheras, etc.

2. Condiciones de uso: Solo se permitirán los usos propios o directamente/ vinculados con la instalación o servicios de que se trate.

3. Clasificación: Se consideran de ámbito municipal todos los usos incluidos en este sistema.

4. Condiciones de edificación:

Las condiciones serán para aquellos usos que precisen de edificación, las propias de la zona, donde se ubique, permitiéndose modificaciones no sustanciales de acuerdo con las necesidades de cada centro.

Sección III

Zonificación y calificación

Artículo 17.— *Disposiciones generales.*

A los efectos de orientar el proceso de los distintos suelos en base al programa urbano, el planeamiento asigna a todos aquellos suelos no adscritos a sistemas una calificación según zonas.

Esta calificación del suelo en zonas se formula, de conformidad con la Ley del Suelo y en concordancia con la clasificación en zonas, en respuesta a la distinta consolidación alcanzada por el proceso urbano en cada una de ellas.

En las zonas, los particulares, dentro de los límites y en cumplimiento de los deberes establecidos legal o reglamentariamente y en especial en las presentes Normas, llevarán a cabo, en ejercicio de sus facultades dominicales, la urbanización y edificación, salvo que razones de interés general demanden una actuación pública.

Artículo 18.— *Zonificación y calificación.*

Las zonas de las Normas comprenderán las calificaciones urbanísticas que, según régimen jurídico, se enumeran a continuación:

1. Suelo urbano:

- Residencial unifamiliar abierta.
- Residencial unifamiliar con alineación.
- Residencial colectiva abierta.
- Residencial colectiva con alineación.
- Residencial en barrio bajo.
- Mantenimiento de usos (bda. Loreto).
- Industrial.
- De interés histórico artístico.
- Sistemas de equipamientos, áreas libres y servicios urbanos.

La delimitación espacial de cada una de las zonas o sistemas será la reflejada en el plano nº 4 de ordenación.

Capítulo VII

Ordenanzas particulares de la zona de mantenimiento de usos

Artículo 95.— *Definición y delimitación.*

Constituye la parte de suelo urbano denominada barriada de Loreto que se caracteriza por una tipología específica de edificación que por su interés se desea conservar.

Artículo 96.— *Condiciones de la edificación.*

Son las condiciones actualmente existentes por lo que cualquier actuación estará encaminada a reproducir, con las mejoras que se autoricen por el Ayuntamiento, la estructura de edificación actual sin que se produzcan aumentos de superficies edificadas.

Dado que la zona se encuentra totalmente consolidada, las intervenciones que se permiten sobre la edificación existente son, de acuerdo con el art. 71 de estas Normas:

- a) Mejoras en grados 1, 2 y 3.
- b) Reformas en grados 1 y 2.
- c) Obra nueva en grados 1, 2 y 4.

Artículo 97.— *Condiciones de uso.*

Los usos permitidos serán los establecidos en el artículo 94.»

San Juan de Aznalfarache a 9 de enero 2015.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

6W-121

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de Utrera, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 9 de enero de 2015, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Primero: Aprobar inicialmente el presupuesto municipal del 2015, con toda la documentación que consta en el expediente.

Segundo: Declarar la no disponibilidad del crédito por importe de 247.311,83 euros, previsto en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, de conformidad con el informe de intervención del cálculo de estabilidad presupuestaria para el Presupuesto de 2015:

O62 3420 13000	18.156,88 €
O62 3420 13002	24.642,54 €
E31 1320 12007	21.438,68 €
E31 1320 12104	33.831,25 €
O83 1710 13002	14.438,30 €
O83 1532 13000	9.078,44 €
O83 1532 13002	11.576,27 €
U81 1510 12007	9.078,44 €
U81 1510 12104	12.698,26 €
P75 9200 16000	92.372,77 €
Total	247.311,83 €

Tercero: Someter el expediente a exposición pública, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Utrera a 12 de enero de 2015.—El Alcalde, Francisco Jiménez Morales.

2W-141

UTRERA

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio.
- c) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.utrera.org>
- d) Número de expediente: OB20/2014.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: Conservación y mantenimiento de redes viarias (asfaltado) de distintas calles de Utrera.
- c) CPV: 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles.
- d) Plazo de ejecución: Tres (3) meses desde la fecha del acta de comprobación de replanteo.
- e) Admisión de prórroga: No.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterio de adjudicación: Varios criterios.

4. *Presupuesto base de licitación.*

- a) Importe Total: Doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €) IVA incluido.

5. *Formalización.*

- a) Fecha formalización: 28 de noviembre de 2014.
- b) Contratista: Construcciones Maygar S.L., CIF B41179896.
- c) Importe de adjudicación: Ciento noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (194.999,99 €) IVA incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 17 de diciembre de 2014.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-80

UTRERA

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio.
- c) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.utrera.org>
- d) Número de expediente: OB19/2014.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: Reparación de acerado de distintas zonas de Utrera – Plan Supera.
- c) CPV: 45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación.
- d) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.
- e) Admisión de prórroga: No.

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterio de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

4. *Presupuesto base de licitación.*

- a) Importe total: Trescientos ochenta y cuatro mil euros (384.000,00 €), referidos a los seis (6) lotes.

5. *Formalización del contrato.*

- a) Fecha formalización: 28 de noviembre de 2014.
- b) Adjudicatario: Explotaciones Las Misiones S.L.U., CIF B41367681.
- c) Importe de adjudicación: Trescientos siete mil euros con cincuenta y un céntimos (307.051,09 €), quedando la adjudicación para cada uno de los lotes que lo integran por los importes que se detallan a continuación:

Lote 1. «Reparación acerado en la zona comprendida entre las barriadas de San José, Las Veredillas, San Joaquín, El Carmen, Torreacruz y Del Depósito.» — Cuarenta y siete mil setecientos tres euros con noventa céntimos (47.703,90 €) IVA incluido.

Lote 2. «Reparación acerado en la zona comprendida entre las barriadas de Las Torres, Ayala, Gitana, Muñoz Grande, Coronación, Exportadora, Consolación, Montes de Oca, Cronista Manuel Álvarez y San Carlos Borromeo.» — Cincuenta y tres mil trescientos veinticuatro euros con ochenta céntimos (53.324,80 €) IVA incluido.

Lote 3. «Reparación acerado en la zona comprendida entre las barriadas del Naranjal Castillo, Ruedos de Consolación, La Mulata, San Sebastián, Campo Verde, Junquillo, Recinto Ferial y El Pastorcito.» — Cincuenta mil quinientos veintinueve euros con sesenta céntimos (50.521,60 €) IVA incluido.

Lote 4. «Reparación acerado en la zona comprendida entre las barriadas La Fontanilla, Los Dolores, La Gordilla, Renfe y Los Remedios.» — Cincuenta y un mil doscientos cincuenta y un euros con veinte céntimos (51.251,20 €) IVA incluido.

Lote 5. «Reparación acerado en la zona comprendida entre las barriadas de El Tinte, El Matadero, La Paz, Coca de la Piñera y Cuesta del Merendero.» — Cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos (49.945,59 €) IVA incluido.

Lote 6. «Reparación acerado en la zona comprendida entre las barriadas de Vista Alegre, Hermanas de la Cruz, Santa Juana, Madres Carmelitas, Los Salesianos, De Tejada, Huerta Riarola y Centro Urbano.» — Cincuenta y cuatro mil trescientos cuatro euros (54.304,00 €) IVA incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 17 de diciembre de 2014.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-81

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, el 6.º Tte. Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Decreto de 14 de octubre de 2014) del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentran a disposición de los interesados, en el Departamento de Urbanismo y Disciplina, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edicto de este Ayuntamiento, para su conocimiento y notificación del contenido íntegro de los citados actos.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado: Manuel Ginés, S.L.

CIF: B-91282806.

Expte.: O.E. 033/2014.

Fecha: 10 de noviembre de 2014.

Acto notificado: Decreto iniciación orden de ejecución. expte. O.E. 033/2014.

Finca: Avenida del Matadero, n.º 15 con Referencia Catastral 3482016TG5138S0001QD.

Plazo alegaciones: 15 días hábiles.

Interesado: D. Joaquín Dorante Miñán.

DNI: 14.317.924-X.

Expte.: O.E. 040/2014.

Fecha: 11 de noviembre de 2014.

Acto notificado: Decreto iniciación Orden de Ejecución. Expte. O.E. 040/2014.

Finca: Urbanización Los Ruedos de Consolación, calle Murube, n.º 7 con referencia catastral 4797804TG5149N-0001QE.

Plazo alegaciones: 15 días hábiles

Interesado: Administrador de infraestructuras ferroviarias (ADIF).

CIF: Q-2801660-H.

Expte.: O.E. 043/2014.

Fecha: 11 de noviembre de 2014.

Acto notificado: Decreto iniciación orden de ejecución. Expte. O.E. 043/2014.

Finca: Avenida Abate Marchena (Renfe) con Referencia Catastral 2490001TG5129S0001BE.

Plazo alegaciones: 15 días hábiles.

Interesado: Estudios Alga, S.L.

CIF: B-41929373.

Expte.: O.E. 109/2014.

Fecha: 11 de noviembre de 2014.

Acto notificado: Decreto iniciación orden de ejecución. Expte. O.E. 109/2014.

Finca: Calle Candelaria 5 (R) con Referencia Catastral 2698092TG5129N0001XK.

Plazo alegaciones: 15 días hábiles.

Interesado: BEYFLOR, Reformas y Construcciones, S.L.L

CIF: B-41914615.

Expte.: O.E. 111/2014.

Fecha: 17 de noviembre de 2014.

Acto notificado: Decreto orden de ejecución de obras urgentes. Expte. O.E. 111/2014.

Finca: SUP-8, Urbanización Los Ruedos de Consolación, manzana 33 con referencia catastral 4904101TG5240S-0001FQ y manzana 38 con referencia catastral 5003401TG5250S0001FT

Plazo recurso: Un mes recurso potestativo de reposición, dos meses recurso contencioso-administrativo.

Interesado: Don José Jesús Fernández Wasmer.

DNI: 52.234.563-E.

Expte.: ROJP 040/2006.

Fecha: 13 de noviembre de 2014.

- Acto notificado: Decreto desestimación recurso de reposición. Expte. ROJP 040/2006.
 Finca: Hacienda Clavot, polígono 1, parcelas 96, 97 y 98. Fincas registrales 24.093-bis, 24.095-bis y 24.097-bis.
 Plazo recurso: Dos meses recurso contencioso-administrativo
 Interesada: Doña Milagros María Blázquez Rueda.
 DNI: 28.934.537-P.
 Expte.: ROJP 071/2006.
 Fecha: 13 de noviembre de 2014.
- Acto notificado: Decreto inadmisión recurso de reposición. Expte. ROJP 071/2006.
 Finca: Hacienda Clavot, polígono 1, parcelas 96, 97 y 98. Fincas registrales 24.093-bis, 24.095-bis y 24.097-bis.
 Plazo recurso: Dos meses recurso contencioso-administrativo.
 Interesado: Don Rafael García Morán.
 DNI: 28.336.005-M.
 Expte.: ROJP 141/2006.
 Fecha: 13 de noviembre de 2014.
- Acto notificado: Decreto inadmisión recurso de reposición. Expte. ROJP 141/2006.
 Finca: Hacienda Clavot, polígono 1, parcelas 96, 97 y 98. Fincas registrales 24.093-bis, 24.095-bis y 24.097-bis.
 Plazo recurso: Dos meses recurso contencioso-administrativo
 Interesado: Utrera Futura y Asociados, S.L.
 CIF: B-91796516.
 Expte.: ROJP 083/2014.
 Fecha: 14 de noviembre de 2014.
- Acto notificado: Decreto incoación procedimiento restablecimiento del orden jurídico perturbado. Expte. ROJP 083/2014.
 Finca: Calle Río Guadiario, número 2.
 Plazo alegaciones: 15 días hábiles.
 Interesada: Doña Encarnación Fernández García.
 DNI: 28.909.486-Z.
 Expte.: ROJP 029/2013.
 Fecha: 17 de noviembre de 2014.
- Acto notificado: Decreto incoación procedimiento restablecimiento del orden jurídico perturbado. Expte. ROJP 029/2013.
 Finca: Calle Niño de Utrera-Glorieta Pío XII.
 Plazo alegaciones: 15 días hábiles
 Interesada: Doña Encarnación Fernández García.
 DNI: 28.909.486-Z.
 Expte.: ROJP 029/2013.
 Fecha: 17 de noviembre de 2014.
- Acto notificado: Decreto incoación procedimiento sancionador. Expte. ROJP 029/2013
 Finca: Calle Niño de Utrera-Glorieta Pío XII.
 Plazo alegaciones: 15 días hábiles.
 Interesado: Novel Buildings And Constructions, S.L.
 CIF: B-91474122.
 Expte.: ROJP 049/2013.
 Fecha: 28 de octubre de 2014.
- Acto notificado: Decreto incoación procedimiento sancionador. Expte. ROJP 049/2013.
 Finca: Calle Fray Cipriano de Utrera, n.º 5-1.º H.
 Plazo alegaciones: 15 días hábiles.

En Utrera a 7 de enero de 2015.—El 6.º Tte. Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. 14/10/2014), Wenceslao Carmona Monje.

2W-83

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

AGRUPACIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUAS AGUADULCE-PEDRERA

Don Antonio Nogales Monedero, Presidente de la Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedrera.

Hago saber: Que aprobado por la Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Osuna-Pedrera en sesión plenaria de fecha 29-12-2014, con carácter inicial, el Presupuesto General para el ejercicio de 2015, estado de ingresos y gastos, por importe de doscientos diez mil quinientos diecinueve euros (210.519,00 €), en unión de la correspondiente documentación.

De conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, a contar de la presente publicación, para que por parte de los interesados legítimos pueda ser examinado en la Intervención de esta Entidad Local, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia y, en su caso, presentar alegaciones o reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en el número dos de dicho artículo 170, contra el acuerdo de aprobación que, en su caso, serán resueltas por la citada Agrupación Intermunicipal.

De no producirse reclamaciones en el plazo hábil, se entenderá aprobado este Presupuesto, con sus anexos definitivamente por mandato del acuerdo normativo de aprobación.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Osuna a 30 de diciembre de 2014.—El Presidente, Antonio Nogales Monedero.

2W-30

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

Don Rafael Moreno Segura, Presidente de la Mancomunidad «Guadalquivir».

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo de quince días de exposición pública del Presupuesto y Bases de ejecución del ejercicio 2015, aprobado inicialmente por la Junta General el día 22 de diciembre de 2014, y no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna al mismo, se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo	Denominación	Estado de ingresos (en euros)
3	Tasas y otros ingresos	17.601.997,40
5	Ingresos patrimoniales	1.155,15
8	Activos financieros	40.000,00
	Totales	17.643.152,55

Capítulo	Denominación	Estado de gastos (en euros)
1	Gastos de personal	7.507.368,23
2	Bienes corrientes y servicios	8.446.453,46
3	Gastos financieros	27.314,81
4	Transferencias corrientes	77.081,30
6	Inversiones reales	900.059,29
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	40.000,00
9	Pasivos financieros	577.520,90
	Totales	17.575.797,99

Plantilla de personal de la Mancomunidad para la Gestión RSU Guadalquivir. Ejercicio 2015

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la ley 2/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público.

A) Funcionarios de Carrera:

Puesto de trabajo	Núm. plazas	Grupo	Nivel
Escala de Habilitación Nacional Subescala Secretaria Secretario	1	A1	20
Escala de Habilitación Nacional Subescala Intervención Interventor	1	A1	20
Escala de Habilitación Nacional Subescala Intervención Tesorero	1	A1	20
Escala de Habilitación Nacional Subescala Secretaria-Intervención (A crear)	1	A1	20
Escala de Administración Especial Subescala de Servicios Especiales Conductor	1	C2	8
Total	5		

B) Personal directivo:

Puesto de trabajo	Núm. plazas	Dedicación
Director Gerente	1	Jornada completa
Total	1	

C) Personal Laboral:

Puesto de trabajo	Núm. plazas	Dedicación
Jefe de Área	4	Jornada completa
Titulado Superior	2	Jornada completa
Titulado Medio	2	Jornada completa
Jefe de Servicios	1	Jornada completa
Jefe de Unidad	3	Jornada completa
Coordinador	1	Jornada completa
Inspector de Servicios	5	Jornada completa
Auxiliar Técnico	4	Jornada completa
Administrativo	1	Jornada completa
Conductor	48	Jornada completa
Conductor Viaria	5	Jornada completa
Conductor Viaria	2	Jornada parcial (40,00%)
Agente de Tasas	3	Jornada completa

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Núm. plazas</i>	<i>Dedicación</i>
Oficial 1. ^a Mantenimiento . . .	1	Jornada completa
Oficial 1. ^a Taller.	3	Jornada completa
Oficial 2. ^a Taller.	3	Jornada completa
Oficial 3. ^a Taller.	6	Jornada completa
Oficial 3. ^a Servicios.	5	Jornada completa
Peón	52	Jornada completa
Peón Viaria	17	Jornada completa
Peón Viaria	7	Jornada parcial (40,00%)
Auxiliar Administrativo.	4	Jornada completa
Operario Basculista.	5	Jornada completa
Controlador	6	Jornada completa
Controlador	1	Jornada parcial (64,29%)
Controlador	2	Jornada parcial (50,00%)
Controlador	1	Jornada parcial (20,00%)
Limpiadora	2	Jornada parcial (85,71%)
Total	196	

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 169 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sanlúcar la Mayor a 19 de enero de 2015.—El Presidente, Rafael Moreno Segura.

4D-429

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

1.— *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Mancomunidad Guadalquivir.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 935/14.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.dipusevilla.es.

2.— *Objeto del contrato:*

- Tipo: Suministro.
- Descripción: Suministro de contenedores para la recogida bilateral de residuos urbanos.

5.— *Presupuesto base de licitación.*

- Importe total: 152.859,75 euros más IVA.

6.— *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 16/12/2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 22/12/2014.
- c) Contratista: Nord Easy Ibérica, S.L.U.
- d) Importe o canon de adjudicación: 152.859,75 euros más IVA.

Sanlúcar la Mayor a 12 de enero de 2015.—El Presidente, Rafael Moreno Segura.

6D-428

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es